

**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL
PROSPECTO**
Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I

por un V/N de \$99.508.590

**Valores de Deuda Fiduciaria
por un V/N \$ 96.508.590**

**Certificados de Participación
por un V/N \$ 3.000.000**



ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.,
como Fiduciante

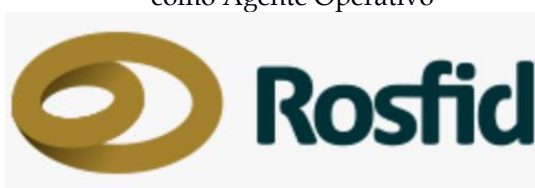


GIECO S.A.,
como Fiduciante



SAPYC S.R.L.,
como Fiduciante

GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN
como Agente Operativo



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,
como Fiduciario Financiero y Administrador

GRUPO SBS 

SBS TRADING S.A.
(SBS Trading S.A.) ALyC y AN - integral, Registrado
bajo el N° 53 de la CNV
como Colocador

GRUPO SBS 

SBS CAPITAL S.A.
como Organizador



BECERRA BURSÁTIL S.A.
como Organizador y Colocador

AGENTES MIEMBROS DEL MERCADOS ARGENTINO DE VALORES S.A.
como Colocadores

Los valores fiduciarios antes indicados (los "Valores Fiduciarios") serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y administrador y no a título personal (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "Energía Córdoba I", emitido como fideicomiso financiero individual (el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Financiero", en forma indistinta), en el que Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L. actúan como fiduciantes (los "Fiduciantes") y GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN actúa como agente operativo (el "Agente Operativo"), celebrado en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del CCCN y de la Ley 24.441, sus complementarias y modificatorias y al Título V, Capítulo IV de las normas de la CNV según N.T.2013 y modificatorias (las "Normas de la CNV"). De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso Financiero, a solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales, cumpliendo previamente en cada oportunidad con los requisitos que correspondan para la Oferta Pública de los mismos y los establecidos en el artículo 4.1. del Contrato de Fideicomiso, por hasta un monto total de Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso Financiero de \$160.000.000. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en derechos de cobro provenientes del Contrato de Obra (según se define más adelante) que fueron transferidos en propiedad fiduciaria por los Fiduciantes al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los Fiduciantes responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Copias del Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gob.ar, y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios como asimismo en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Prospecto, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA CALIFICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON "AAsf(arg)" Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON "BB+sf(arg)". LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

La Oferta Pública del Fideicomiso fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19154-APN-DIR#CNV del 7 de diciembre de 2017 por el Directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 15 de diciembre de 2017. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Prospecto es 15 de diciembre de 2017.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ÉL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, Y DE LOS FIDUCIANTES EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE LOS FIDUCIANTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES “INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES”, “INFORMACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS” Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” PREVISTA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

TODO POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA, ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS, QUE CONFORME EL ARTÍCULO 4.1. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO, A SOLICITUD DE LOS FIDUCIANTES, PODRÁ EMITIR VALORES FIDUCIARIOS ADICIONALES, HASTA ALCANZAR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE EMISIÓN DE \$160.000.000, LOS CUALES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, GARANTÍAS Y

SUBORDINACIÓN DE PAGO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS YA EMITIDOS, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES DE EMISIÓN.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, NI DE LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EL/LOS DEUDOR/ES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS. EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UNA EMISIÓN CON RIESGO EXCLUSIVO DE EMPRESA PROVINCIA DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), EN SU CARÁCTER DE ÚNICO DEUDOR. TAL COMO SE EXPONE EN EL INC. (B) DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN", LA SOLVENCIA DEL DEUDOR NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA Y PODRÍA VERSE AFECTADA, ENTRE OTROS CASOS, POR MEDIDAS CAUTELARES DE TERCEROS Y/O POR ENCONTRARSE EN UN PROCESO CONCURSAL Y/O LIQUIDATORIO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES". AGREGA

EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS VF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA ORDINARIA DE BENEFICIARIOS” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO Y DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1694 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR VÍA EJECUTIVA.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA - SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO FINANCIERO “ENERGÍA CÓRDOBA I” EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 DE LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA, LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

INDICE

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION	9
II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS	15
III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO.....	23
IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO.....	24
V. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES.....	28
VI. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR	41
VII. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR	42
VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO.....	44
IX. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.....	45
X. DESCRIPCIÓN DE EPEC.....	46
XI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.....	49
XII. REGIMEN IMPOSITIVO	56
XIII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	68
XIV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTES Y DE LOS DISTINTOS AGENTES	69
XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS	70

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones de riesgo aquí previstas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de los Fiduciantes. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con: (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Bienes Fideicomitidos y; (b) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 y el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que estos últimos prestan. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni de los Fiduciantes en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo las acciones de fraude y de ineficacia concursal (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios, y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Bienes Fideicomitidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni los Fiduciantes, ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, salvo en caso de culpa o dolo de los Fiduciantes o el Fiduciario declarada por Tribunal Arbitral o juzgado competente.

b. Riesgos generales relacionados a los Certificados de Obra

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Certificados de Obra que integran los Bienes Fideicomitidos.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias de los pagos correspondientes a los Certificados de Obra y los Certificados Complementarios correspondientes al Contrato de Obra. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por las Cobranzas, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Los cobros bajo los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por numerosos factores relativos o ajenos a EPEC y/o los Usuarios Cedidos, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, entre otras.

La solvencia del deudor sobre los Certificados de Obra, Certificados Complementarios y las Recaudaciones Cedidas no se encuentra garantizada. Dicha solvencia puede verse afectada, entre otros casos, por medidas cautelares de terceros y/o por encontrarse el deudor en un proceso concursal y/o liquidatorio. En caso de incumplimiento por parte del deudor a las obligaciones asumidas bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Bienes Fideicomitidos, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

c. Riesgo contraparte operacional.

De acuerdo a la actividad prevista para el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar en conjunto con el Agente Operativo y otras terceras partes. Existe la posibilidad de que se configuren faltas de las potenciales contrapartes, en términos de capacidad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fideicomiso o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fideicomiso, afectando la rentabilidad esperada del mismo.

d. Riesgos de regulación en el sector energético.

El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar la actividad prevista para el Fideicomiso.

e. Riesgos de regulación tarifaria y judicialización en el sector energético.

El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la actividad del Fideicomiso. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que

actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

f. Riesgos de expropiación o medidas similares.

El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fideicomiso no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad del Fideicomiso para el repago de los Valores Fiduciarios.

g. Riesgos relacionados con inversiones en infraestructura eléctrica en Argentina.

Durante los últimos años, la demanda doméstica de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. La declaración de emergencia y las acciones que se tomen en consecuencia, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los subsidios salvo para aquellos beneficiarios de Tarifa Social tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia podría afectar adversamente la actividad del Fideicomiso.

h. Dependencia de los Fiduciantes y del Consorcio como Agente Operativo

GIECO - SAPYC - El I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación se desempeñará como Agente Operativo, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones de los Fiduciantes y el Agente Operativo, por su calidad de adjudicatarios de la obra –correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de Fideicomiso- puede perjudicar las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos. Ello podría afectar adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios.

i. Inexistencia de mercado secundario

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Posible afectación de condiciones de los VF por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso; (b) el retiro de los VF de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés, de corresponder, devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDF, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar los CAO y/o Certificados Complementarios conforme a lo establecido en el artículo 4.13 sección IV del Contrato del Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el primer párrafo, en el evento que se configure un Evento Especial en los términos del artículo 4.11 del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que existieran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario podrá prescindir de la consulta a los Beneficiarios para disponer la liquidación anticipada o la continuación del Fideicomiso, conforme el artículo 4.12 (iv) del Contrato de Fideicomiso.

k. Efecto de la insolvencia de los Fiduciantes

En el supuesto que alguno o los Fiduciantes fueran declarados en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitados en el marco del Contrato de Fideicomiso, y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Bienes Fideicomitados ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitados (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitados puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitados y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitados y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado

l. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de

cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la "CSJN") tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación ésta que no fue prevista por las partes a los fines de la constitución del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

m. Riesgo Ambiental de la Obra

Las actividades productivas desarrolladas en virtud del Contrato de Obra celebrado entre el Consorcio y EPEC, no son consideradas riesgosas para el medio ambiente ni ameritan recaudos especiales para la prevención del daño ambiental. Sin perjuicio de esto, los Fiduciantes que integran el Consorcio podrán optar por implementar medidas más favorables para el medio ambiente, como se detalla en la descripción de los Fiduciantes.

n. Riesgo relacionado con la tasa de interés efectiva de los VDF

La tasa de interés correspondiente al pago de intereses de los VDF será calculada en base a un componente fijo y uno variable, conforme lo establecido en el apartado "Valores de Deuda Fiduciaria" de la sección "Resumen de términos y condiciones". El inversor deberá tener presente que la tasa de interés a cada pago de servicio de los VDF no tiene un valor mínimo o máximo límite preestablecido y que la sobrecolateralización de los CP es del 3% sobre el Valor de Emisión.

o. Riesgo relacionado con los Usuarios Cedidos

En el supuesto que la recaudación mensual, neta de cargos, que ingresa en la Cuenta Recaudadora fuera inferior a 1,2 veces el valor de la cuota máxima esperada, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme los criterios de elegibilidad. Para mayor información se recomienda leer el apartado "Términos y Condiciones de emisión de los CAO" de la Sección "Descripción de los Bienes Fideicomitidos".

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

A efectos del presente, los términos definidos en el Prospecto comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Prospecto en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I
Valor de Emisión	El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por un V/N de hasta \$ 99.508.590 (valor nominal de hasta Pesos noventa y nueve millones quinientos ocho mil quinientos noventa). A solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales hasta alcanzar un valor total de emisión de \$160.000.000 (valor nominal de hasta Pesos ciento sesenta millones. Para mayor información, se recomienda la lectura del artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.
Fiduciantes	Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L.
Fiduciario, Administrador y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Colocadores	Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Organizadores	Becerra Bursátil S.A. y SBS Capital S.A.
Agente Operativo	GIECO - SAPYC - EI I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación
Asesores Impositivos	Deloitte & Co. S.A.
Asesores Legales de la Transacción	Paolantonio & Legón Abogados
Agente de Control y Revisión	Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y la Contadora Pública Mónica Beatriz Pinther, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Relación entre el Fiduciario y los Fiduciantes, entre éstos y los	No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario, los Fiduciantes, el Agente

sujetos que cumplen tareas vinculadas a la administración del Fideicomiso	Operativo, los Organizados y los Colocadores, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y las correspondientes al Consorcio.
Bienes Fideicomitados	Son Bienes Fideicomitados: (i) Derechos creditorios originados en el Contrato de Obra, entendiéndose por tales a los provenientes de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, según se detallan en el Anexo II, del Contrato de Fideicomiso; (ii) todas las sumas correspondientes a las Recaudaciones Cedidas con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios; y (iii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “Fondos Líquidos”). La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los CAO y/o Certificados Complementarios por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitados.
Valor Fideicomitado	Significa el valor de las amortizaciones, intereses y accesorios correspondientes a los CAO y los Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, que asciende a la suma total de por hasta \$168.358.966 (Pesos ciento sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis).
Valores de Deuda Fiduciaria	Valores de Deuda Fiduciaria, por un V/N de \$ 96.508.590 (valor nominal de Pesos noventa y seis millones quinientos ocho mil quinientos noventa). Los VDF tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva y del Fondo de Gastos, si correspondiere: (i) en concepto de interés, el promedio aritmético de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive) más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el séptimo (7º) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios. La fecha del primer pago de los Servicios correspondientes a los intereses devengados y a la amortización de capital de los VDF será en enero de 2018.
Certificados de Participación	Certificados de Participación, por un V/N de \$ 3.000.000 (valor nominal de Pesos tres millones). Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva, del Fondo de Gastos y amortizados los VDF, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a

	los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien); y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir.
Fecha de Corte	Es el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual, las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas, pertenecerán al Fideicomiso.
Período de Devengamiento	Significa: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicio, el período transcurrido desde la fecha de integración de los Valores Fiduciarios hasta el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente, ambos inclusive, y; (b) para las siguientes Fechas de Pago de Servicios, desde el primer día del mes calendario correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios hasta el último día del mes calendario anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, ambos inclusive.. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Falta de pago de los Servicios	<p>La falta de pago parcial o total de un servicio de capital correspondiente a los VDF o CP, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En ningún supuesto, los VDF ni los CP devengarán intereses moratorios ni punitivos.</p> <p>La falta de pago parcial o total de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF o CP, de corresponder, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.12 del Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos</p>

	<p>disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y/o CP y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF y/o CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (Pesos cien mil).</p>
Contrato de Obra	<p>Significa el contrato de obra pública celebrado entre EPEC y el Consorcio con fecha 22 de julio de 2016 en el marco de la Licitación Pública N° 4331 que fuera modificado mediante la primera adenda de fecha 29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero 2017 y tercera adenda de fecha 15 de mayo de 2017., incluyendo todo el plexo normativo que regula la obra (Pliegos y Ley de obra pública).</p> <p>Las cesiones realizadas en virtud del Contrato de Obra han sido realizadas según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$32.098.609,84 (Pesos treinta y dos millones noventa y ocho mil seiscientos nueve con ochenta y cuatro centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 18 de mayo de 2017. • El segundo lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$27.406.644,31 (Pesos veintisiete millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y un centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 19 de julio de 2017. • El tercer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$12.440.031,33 (Pesos doce millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y uno con treinta y tres centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 9 de agosto de 2017. • El cuarto lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$ 27.562.763,72 (pesos veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres con setenta y dos centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 10 de octubre de 2017.
Certificados de Avance de Obra o CAO	<p>Significan los documentos emitidos por EPEC en los cuales se certifican los trabajos ejecutados por el Consorcio y en los que se le reconoce el pago proporcional del precio de la obra, en los términos y condiciones acordados en el Contrato de Obra y sus adendas, los pliegos que rigen la contratación y las disposiciones normativas vigentes.</p>
Certificados Complementarios	<p>Significan los Certificados de Redeterminación de Precios, Certificados de Anticipos Financieros, certificados o notas de débito por diferencia de tipo de cambio y/o ampliaciones de Obra que complementan los CAO.</p>
Recaudación Cedida	<p>Significa los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora</p>

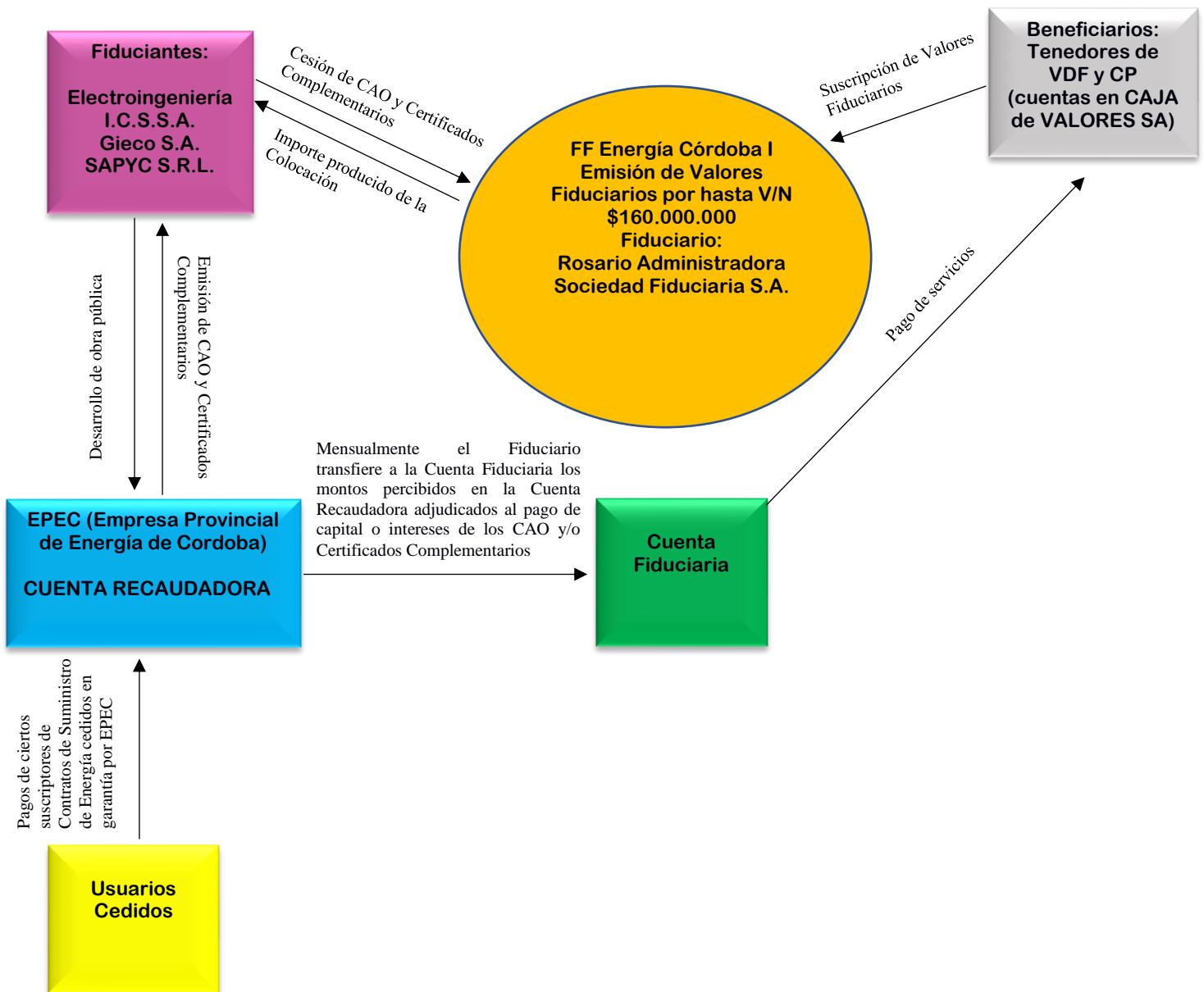
	por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.
Cobranza	Significa los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, que mensualmente transferirá el Fiduciario a la Cuenta Fiduciaria, dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora.
Usuarios Cedidos	<p>Significa los titulares que revistan la calidad de usuarios de un contrato de suministro de energía vigente, de acuerdo al Reglamento de Comercialización de Energía Eléctrica aprobado por Decreto 1601/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba y modificatorios, cuyos derechos de cobro fueran cedidos por EPEC a favor del Consorcio y de éste al Fideicomiso en virtud de este Contrato, en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.</p> <p>De acuerdo al Anexo IV "LISTADO DE CONTRATOS DE SUMINISTRO CEDIDOS" de la Adenda al Contrato de Obra Pública de fecha 29 de diciembre de 2016 los Usuarios Cedidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA (CUIT 30-54572078-3). • BUNGE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70086991-8). • FAVICUR I.C.S.A. (CUIT 30-51791487-4). • VIDPIA S.A.I.C.Y.F. (CUIT 30-51897048-4). • COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LTDA (CUIT 30-54576018-1).
EPEC	Significa Empresa Provincial de Energía de Córdoba
Fecha de Liquidación	Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se liquidará el mismo, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3º) Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme lo previsto en el Artículo 4.7 del Contrato de Fideicomiso y en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a

	<p>los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.</p> <p>Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>
Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor nominal unitario	\$1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	<p>El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios - que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.</p>
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.
Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con domicilio en Sarmiento 663 Piso 7 ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso.</p> <p>En fecha 06 de noviembre de 2017 ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas:</p> <p>Valores de Deuda Fiduciaria: 'AAsf(arg)'</p> <p>Certificados de Participación: 'BB+sf(arg)'</p>

	<p><u>DESCRIPCIÓN DE LA NOTA</u></p> <p>Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>Categoría BBSf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
Colocación.	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores, junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Ver más detalles en la sección "COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS" del Prospecto.</p>
Listado. Ámbito de Negociación.	<p>Los Valores Fiduciarios se listarán en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.</p>
Resoluciones vinculadas a la emisión	<p>La constitución del Fideicomiso Financiero y las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) (i) Electroingeniería I.C.S.S.A. en su reunión de Directorio N° 231 de fecha 17 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 238 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (ii) GIECO S.A. en su reunión de Directorio N° 323 de fecha 23 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 343 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (iii) SAPYC S.R.L. mediante Acta N° 147 de fecha 17 de febrero de 2017 y mediante Acta N° 151 de fecha 17 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017 y (b) el Fiduciario mediante su reunión de Directorio N° 428 de fecha 20 de enero de 2017 y mediante reunión de Directorio N° 454 de fecha 21 de noviembre de 2017.</p> <p>El Organizador y Colocador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017.</p>

	<p>El Organizador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017.</p> <p>El Agente de Control y Revisión Titular aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2017.</p>
<p>Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria, en especial la Comunicación "A" 6244 emitida por el BCRA, sus normas complementarias y modificatorias, y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.minhacienda.gob.ar/), el Ministerio de Finanzas (https://www.minfinanzas.gob.ar/) o el del BCRA (http://www.bcra.gov.ar), según corresponda.</p>
<p>Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros</p>	<p>Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016 , 141/2016 y 4/17 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV N.T. 2013, con sus modificaciones -las "Normas de la CNV"-). Los interesados podrán consultar dicha normativa en www.infoleg.gov.ar; www.argentina.gob.ar/uif, y/o www.cnv.gob.ar.</p>
<p>Transparencia de Mercado</p>	<p>La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar.</p>

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO



Descripción de la operatoria del Fideicomiso

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, en caso de corresponder. En las fechas mencionadas en los "Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios" de la Sección "Descripción de los Bienes Fideicomitados", el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por Rosario Administradora Fiduciaria S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por el Fiduciario. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Prospecto. Cada persona que recibe el presente Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid")*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 4110051.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: [http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/ Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/FiduciarioFinancieroinscriptoenlaCNV/SociedadAnónima/RosarioAdministradoraSociedadFiduciariaS.A.)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En abril de 2017 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "2" (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en "2", muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

GESTIÓN DE ROSFID

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de

fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarles a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores:

Programa Global de Valores Fiduciarios "ASIS" por un monto de hasta V/N \$200.000.000 (pesos doscientos millones), Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDEBICA" por un monto de hasta V/N U\$S 70.000.000 (dólares setenta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios "TDF" por un monto de hasta V/N \$200.000.000 (pesos doscientos millones), Programa Global de Valores Fiduciarios "METALFOR" por un monto de hasta V/N U\$S 30.000.000 (dólares treinta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME", por un monto de hasta V/N de \$ 400.000.000 (pesos cuatrocientos millones), Programa Global de Valores Fiduciarios "INVERLEASE" por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "Sicom III" por hasta un V/N de \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "SECUPLA" por hasta un V/N de \$200.000.000 (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO" por un monto de hasta \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID PYME autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 res Gral. 622/2013 y modificatorias) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Recientemente fue autorizada como Fiduciario No Financiero mediante Resolución N° 18610 de fecha 12 de abril de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, bajo el registro número 13 lo que brinda la posibilidad de participar en tal carácter en diversos emprendimientos privados.

Rosfid ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Actas y nóminas>.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gob.ar/Información Financiera/Fiduciarios/Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Estados Contables>.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto	Capital Integrado
Cantidad	Tipo	\$	\$
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

V. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES

La siguiente descripción ha sido provista por cada Fiduciante y sólo tiene propósitos de información general.

I. ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.

Es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contrato y Disoluciones de la Ciudad de Córdoba bajo el número 051, Folio 178, Tomo 1/98 el 12 de enero de 1998, con domicilio en Avenida la Voz del Interior 5883, B° Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. CUIT N° 30-69300659-3. Teléfono/Fax: +54 351 474-1594. Correo electrónico: mmusso@icssa.com.ar. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa expidió el 9 de mayo de 2017 un certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa a favor de la sociedad con el número de registro 544816623 y vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

Historia

A partir de 1998 se crea la Sociedad a partir de la escisión de Electroingeniería S.A., manteniendo en su totalidad el "know how", los antecedentes, los medios de producción, los recursos humanos, económicos y financieros, y los rubros de actividad desarrollados hasta la fecha.

La Sociedad desarrolla operaciones, productos y servicios que la definen en los múltiples aspectos de empresa distribuidora, fabricante, constructora y prestadora de servicios.

Se ha desarrollado en el mercado electromecánico con una extensa trayectoria de sucesivas etapas de crecimiento y consolidación, evolucionando en el ámbito nacional, proyectándose al internacional con eficaz desempeño, para satisfacer íntegramente las necesidades de sus clientes en un marco global altamente competitivo.

Es una empresa que provee servicios, equipos y productos de calidad, recurriendo para ello a sus recursos humanos altamente capacitados, potenciado con una infraestructura ágil y moderna, dotada de la más avanzada tecnología disponible.

Visión

Ser los referentes en el mercado electromecánico por generar soluciones integradoras, basadas en nuestros recursos humanos y desarrollo tecnológico.

Valores

Ética: Realizar las actividades y prácticas empresariales aplicando principios y conductas éticas, en la búsqueda de la excelencia en las relaciones con el personal, los clientes, los proveedores y la comunidad en general.

Integridad: Predicar con el ejemplo, conductas y actitudes que sirvan de modelo a seguir, fundamentando en la verdad las acciones a tomar.

Igualdad: Fundamentar las actividades en la justicia, el respeto y la equidad.

Compromiso: Promover la adopción de prácticas consecuentes con estos valores, ejerciendo el liderazgo, la profesionalidad y la responsabilidad en todos los niveles.

Sustentabilidad: Promover el desarrollo sustentable, teniendo en cuenta en su conjunto los aspectos económico, medioambiental y social.

Seguridad: Fomentar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Ambiente: Minimizar los impactos sobre el medio ambiente.

Misión

Proveer a nuestros clientes la mejor solución tecnológica construyendo obras, fabricando y comercializando productos electromecánicos que nos identifiquen como líderes en ingeniería aplicada.

Política Ambiental

La Sociedad cuenta con la certificación ISO 14.000, que es la primera serie de normas que permite a las organizaciones de todo el mundo realizar esfuerzos medioambientales y medir la actuación de acuerdo con unos criterios aceptados internacionalmente. La ISO 14001 es la primera de la serie 14000 y especifica los requisitos que debe cumplir un sistema de gestión medioambiental (SGMA).

Directorio del Fiduciante

Roberto Luiz Zamuner	Presidente	Vencimiento mandato 31/12/2017
Silvio Aldo Asinari	Director Titular	Vencimiento mandato 31/12/2017
Marcos Luis Musso	Director Titular	Vencimiento mandato 31/12/2017

Órgano de Fiscalización

Miguel Angel Poletta	Síndico Titular	Vencimiento mandato 31/12/2017
Pablo Luis Alonso	Síndico Suplente	Vencimiento mandato 31/12/2017

Sin perjuicio de los vencimientos de los mandatos mencionados, los integrantes del órgano de administración y fiscalización permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas resuelva sobre los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Información contable

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL					
(cifras en miles de \$)					
ACTIVO		31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	
ACTIVO CORRIENTE					
	Caja y Banco	16.343,63	15.219,34	8.266,57	
	Inversiones	44.806,97	33.424,75	17.297,96	
	Créditos por venta	86.270,55	42.192,03	36.881,32	
	Otros créditos	30.237,03	26.301,93	20.652,64	
	Bienes de cambio	16.836,86	25.493,59	13.309,41	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		194.495,04	142.631,64	96.407,90	
ACTIVO NO CORRIENTE					
	Otros créditos	-	-	-	
	Inversiones	-	1.075,38	1.075,38	
	Bienes de uso	10.609,62	7.058,64	5.961,40	
	Otros activos				
	Activos intangibles				
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		10.609,62	8.134,02	7.036,78	
TOTAL ACTIVO		205.104,66	150.765,66	103.444,69	
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
	Deudas comerciales	7.747,22	5.220,16	13.116,14	
	Deudas financieras	-	-	-	
	Remuneraciones y cargas sociales	2.624,89	332,12	382,68	
	Cargas fiscales	31.692,98	18.101,69	6.533,76	
	Otros pasivos	22.799,54	42.504,06	34.673,26	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		64.864,63	66.158,04	54.705,85	
PASIVO NO CORRIENTE					
	Deudas financieras	-	-	-	
	Cargas fiscales	-	-	-	
	Previsiones	-	-	-	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE					
TOTAL PASIVO		64.864,63	66.158,04	54.705,85	
PATRIMONIO NETO		140.240,03	84.607,62	48.738,84	
TOTAL PASIVO Y PN		205.104,66	150.765,66	103.444,69	
	Indice de Solvencia (1)	2,16	1,28	0,89	
	Indice de Rentabilidad (2)	0,43	0,44	0,26	
Notas:					
(1) Patrimonio Neto / Pasivo					
(2) Resultado del ejercicio / PN					
PN promedio: equivale al promedio del PN de los últimos dos ejercicios.					

ESTADO DE RESULTADOS			
	(cifras en miles de \$)		
	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
VENTAS NETAS	264.280,44	243.264,42	201.231,29
INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS			
COSTO DE LAS MERCADERÍAS VENDIDAS Y SERVICIOS PRESTADOS	- 159.602,93	- 177.794,13	- 163.789,55
Ganancia bruta	104.677,51	65.470,29	37.441,74
COSTO POR OPERATORIA CON TARJETAS DE CRÉDITO			
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	- 12.819,41	- 8.863,94	- 6.360,47
OTROS GASTOS OPERATIVOS			
RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES			
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA - netos	8.810,01	- 629,53	- 3.338,52
OTROS INGRESOS - netos	- 11.604,40	- 461,16	- 8.656,00
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	89.063,72	55.515,67	19.086,76
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	- 29.007,00	- 17.993,00	- 6.200,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	60.056,72	37.522,67	12.886,76

Cantidad de empleados

DOTACIÓN DE PERSONAL			
	2016	2015	2014
Cantidad de Empleados	131	139	162

A la fecha del Prospecto ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. tiene 148 empleados.

Flujo de efectivo



11/12/2017

CONCEPTO FLUJO DE CAJA	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
INGRESOS OPERATIVOS											
11 COBRANZAS CREDITOS	13.731.328	17.061.328	25.441.119	34.342.322	30.556.236	36.491.853	35.227.561	32.846.562	30.916.380	28.165.625	24.523.751
TOTAL INGRESOS OP	13.731.328	17.061.328	25.441.119	34.342.322	30.556.236	36.491.853	35.227.561	32.846.562	30.916.380	28.165.625	24.523.751
e EGRESOS											
e1 PAGOS A PROVEEDORES	3.876.562	6.766.209	11.146.732	15.931.421	19.937.209	23.862.593	23.146.293	24.567.229	22.583.247	19.739.410	16.383.257
e3 SOCIALES	4.256.929	2.610.386	3.156.123	3.634.923	3.726.574	3.756.962	5.626.934	3.691.045	3.687.503	3.562.128	3.493.963
e4 IMPOSITIVOS - IMPUESTOS	3.269.716	1.829.743	1.593.574	1.893.246	8.632.537	4.593.219	4.369.520	3.995.467	3.926.814	3.409.547	3.134.758
TOTAL EGRESOS OP	11.403.207	11.206.338	15.896.429	21.459.590	32.296.320	32.212.774	33.142.747	32.253.741	30.197.564	26.711.085	23.011.978
TOTAL FF OP NETOS	2.328.121	5.854.990	9.544.690	12.882.732	-1.740.084	4.279.079	2.084.814	592.821	718.816	1.454.540	1.511.773

11/12/2017

CONCEPTO FF FINANCIEROS	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17
INGRESOS FINANCIEROS											
12 INVERSIONES - FCI - PF - USD	4.000.000	5.000.000	4.000.000	6.000.000	7.500.000	7.000.000	8.000.000	3.000.000	3.500.000	0	1.000.000
TOTAL INGRESOS	4.000.000	5.000.000	4.000.000	6.000.000	7.500.000	7.000.000	8.000.000	3.000.000	3.500.000	0	1.000.000
e EGRESOS											
e2 FINANCIEROS		0	0	0	5.668.993	0	2.419.896		1.012.631	0	0
TOTAL EGRESOS	0	0	0	0	5.668.993	0	2.419.896	0	1.012.631	0	0
TOTAL FF FINANCIERO NETOS	4.000.000	5.000.000	4.000.000	6.000.000	1.831.007	7.000.000	5.580.104	3.000.000	2.487.369	0	1.000.000
FLUJOS TOTALES NETOS	6.328.121	10.854.990	13.544.690	18.882.732	90.923	11.279.079	7.664.918	3.592.821	3.206.185	1.454.540	2.511.773
SALDO FINANCIERO INICIAL	5.492.637	11.820.758	22.675.748	36.220.438	55.103.170	55.194.093	66.473.172	74.138.090	77.730.911	80.937.096	82.391.636
MOVIMIENTOS DEL MES	6.328.121	10.854.990	13.544.690	18.882.732	90.923	11.279.079	7.664.918	3.592.821	3.206.185	1.454.540	2.511.773
SALDO FINANCIERO FINAL	11.820.758	22.675.748	36.220.438	55.103.170	55.194.093	66.473.172	74.138.090	77.730.911	80.937.096	82.391.636	84.903.409

Fideicomisos anteriores

No existen fideicomisos anteriores en los que los Fiduciantes hayan participado.

II. GIECO S.A.

Es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contrato y Disoluciones de la Ciudad de Córdoba, el 21 de abril de 2003 bajo matrícula 3212-A, con domicilio en Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. CUIT N° 30-69886896-8. Teléfono/Fax: +54 351 475-1126. Correo electrónico: info@gieco.com.ar. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa expidió el 2 de junio de 2017 un certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa a favor de la sociedad con el número de registro 548428998 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Historia

Los comienzos se remontan al año 2.000 bajo la figura de S.H., integrada por Roberto Gieco (Ingeniero Electricista) y Gustavo Gieco (Ing. Civil) con el propósito inicial de realizar estudios y proyectos de Ingeniería; nuestro primer cliente fue CENCOSUD S.A., quien nos confió la ingeniería y dirección de obras eléctricas para sus emprendimientos EASY de la ciudad de Córdoba: Ricchieri, Juan B. Justo y Cárcano. En 2001/2002 se incorporaron los primeros vehículos y equipos con el objetivo de ejecutar suministros de energía eléctrica, instalaciones, refacciones y ampliaciones de edificios industriales y prestar servicios de mantenimiento y construcción de redes a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), nuestro primer cliente en el sector eléctrico público.

A partir de la regularización a Sociedad Anónima en 2.003, se generaron las dos unidades de negocios actualmente vigentes: Departamento de Obras Eléctricas (D.O.E.) y Departamento de Obras Civiles (D.O.C.), conjugando la experiencia y buena reputación de los fundadores con la creatividad y entusiasmo de jóvenes profesionales que se fueron incorporando, conformando así equipos de trabajo eficientes y proactivos.

Desde ese hito, la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido, salvo algún un corto período de amesetamiento de actividad en la transición 2013/2014, por impacto de políticas estatales que afectaron al sector. Desde el año 2008 se propició la conformación de Consorcios de Cooperación con empresas constructoras del medio, potenciando las fortalezas individuales de los asociados y posibilitado ampliar nuestra participación en el mercado. A partir de esta decisión, se aceleró el proceso de participación en obras de envergadura creciente.

Hoy, la empresa cuenta con un plantel profesional y técnico altamente calificado, bajo una administración eficiente; dispone de una importante flota de vehículos, equipos para construcción de mediano y gran porte, bajo una política permanente de mantenimiento, actualización y renovación, herramental específico para cada rubro de actividad, instalaciones para depósitos y taller central. Contando con el apoyo de fabricantes y proveedores de primer nivel, se ha consolidado el proceso de calificación y diversificación de especialidades encarados por nuestros departamentos:

DOE: se ha posicionado a la empresa entre las constructoras líderes de la provincia de Córdoba en el sector eléctrico, habiendo desarrollado importantes líneas de transmisión y estaciones transformadoras en Alta Tensión (132 kV), además de obras de distribución primaria y secundaria, urbana y rural. Desde 2015, esta actividad se ha expandido al resto de país, participando en la ejecución de obras del C.A.F., comité dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación.

DOC: con fuerte inserción en el mercado de obras hidráulicas y de saneamiento.

Nuestro sólido posicionamiento en el mercado, dentro de un país con importantes necesidades de construcción de obras de infraestructura, nos permite avizorar actividad plena y nuevos escalones de crecimiento. Las obras en ejecución y los contratos en proceso de adjudicación, proyectan a la fecha una facturación anual del orden de \$ 310 Millones, sumando contratos propios y participación en Consorcios.

Misión

Construir obras de envergadura y prestar servicios relacionados con la ingeniería, agregando valor a la sociedad en la que nos desarrollamos y mejorando así la calidad de vida de la gente.

Visión

Ser una empresa constructora líder del interior del país, merecedora del reconocimiento de sus clientes, apostando al cumplimiento de los compromisos asumidos, brindando la posibilidad de desarrollo personal y profesional de sus recursos humanos, con una gestión comprometida con la mejora continua y el cuidado del ambiente.

Política Ambiental

La Política Ambiental de la Empresa, responde a los siguientes principios:

- Orientar las actividades de la Empresa hacia el desarrollo sostenible, procurando un adecuado equilibrio entre el respeto al Medio Ambiente, el fomento del progreso y bienestar social

de las comunidades cercanas a sus obras y proyectos y los intereses económicos, con el propósito de crear valor de forma permanente.

- Implementar y mantener el Sistema de Gestión ambiental acorde con las necesidades y requerimientos actuales, que permita la mejora continua de las condiciones ambientales y de calidad de vida.

- Mantener y controlar las actividades de la Empresa, a través de la identificación y establecimiento de los aspectos e impactos ambientales que se presentan, con el fin de implementar los planes preventivos, correctivos y de mejora, que de manera responsable contribuyan a disminuir las consecuencias negativas que se generen sobre el ambiente.
- Mantener y/o mejorar el entorno natural de los proyectos en ejecución a través de medidas encaminadas a la protección de las especies protegidas de fauna y flora, su hábitat y la preservación del paisaje.
- Desarrollar programas de manejo integral de residuos (Sólidos, Líquidos), con el fin de establecer canales de prevención y mejora que nos permitan evolucionar hacia un mejor desempeño ambiental.
- Contribuir a la disminución de las emisiones atmosféricas, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, para desarrollar mecanismos limpios dentro de la Empresa.
- Cumplir con los requisitos legales en relación con los aspectos ambientales asociados a las actividades de la Empresa, mediante la adopción u optimización de tecnologías, técnicas y métodos para reducir, mitigar y controlar los impactos ambientales significativos generados sobre el ambiente.
- Promover y fortalecer la participación y compromiso de toda la comunidad de la empresa, en el mejoramiento continuo de las condiciones ambientales, a través de programas de formación y sensibilización que conduzcan a una mejor actuación frente a nuestro entorno.
- Asimismo, exigir a los contratistas y proveedores la implementación de políticas ambientales coherentes con los presentes principios.

Directorio del Fiduciante

Roberto Antonio Gieco	Presidente	Vencimiento mandato 30/09/2017
Gustavo Daniel Gieco Martina	Vicepresidente	Vencimiento mandato 30/09/2017
Pablo Nicola Gieco Martina	Director Suplente	Vencimiento mandato 30/09/2017

Sin perjuicio de los vencimientos de los mandatos mencionados, los integrantes del órgano de administración permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas resuelva sobre los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.

Información contable

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (expresado en miles)

ACTIVO	30/09/2016	30/09/2015	30/09/2014
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Banco	\$ 3.663,52	\$ 2.168,55	\$ 56,76
Créditos por venta	\$ 456,15	\$ 2.962,60	\$ 3.568,57
Otros créditos	\$ 23.272,46	\$ 9.038,08	\$ 3.473,25
Inversiones	\$ 12.162,98	-	-
Bienes de cambio	\$ 1.732,96	\$ 2.919,18	\$ 2.774,13

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 41.288,07	\$ 17.088,41	\$ 9.872,72
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de uso	\$ 17.572,59	\$ 10.068,37	\$ 5.444,19
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 17.572,59	\$ 10.068,37	\$ 5.444,19

TOTAL ACTIVO	\$ 58.860,67	\$ 27.156,78	\$ 15.316,91
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	\$12.656,77	\$ 2.826,15	\$ 1.721,83
Prestamos Bancarios	\$ 1.857,66	\$ 1.266,17	\$ 2.285,44
Cargas fiscales	\$ 8.188,59	\$ 4.001,65	\$ 1.146,02
Remuneraciones y cargas sociales	\$ 558,56	\$ 445,14	\$ 374,90
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 23.261,58	\$ 8.539,11	\$ 5.528,19
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	\$ 12,80	-	\$ 98,28
Prestamos Bancarios	\$ 2.081,91	\$ 2.820,42	\$ 798,05
Deudas fiscales	\$ 872,31	\$ 740,17	\$ 364,25
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 2.967,02	\$ 3.560,59	\$ 1.260,58
TOTAL PASIVO	\$ 26.228,60	\$ 12.099,70	\$ 6.788,77
PATRIMONIO NETO	\$ 32.632,06	\$ 15.057,09	\$ 8.528,13
TOTAL PASIVO Y PN	\$ 58.860,67	\$ 27.156,78	\$ 15.316,91
Indice de Solvencia PN/PASIVO	1,24	1,24	1,26
Indice de Rentabilidad RESULTADO/PN	0,57	0,47	0,24

ESTADO DE RESULTADOS (expresado en miles)			
	30/09/2016	30/09/2015	30/09/2014
Ingresos (Obras ejecutadas)	\$ 48.731,73	\$ 36.892,03	\$ 17.239,02
Ingresos (Resultados Consorcio de cooperación)	\$ 27.725,95	\$ 8.526,71	\$ 977,83
	\$ 76.457,68	\$ 45.418,74	\$ 18.216,84
COSTO de Obras ejecutadas	\$ -44.970,77	\$ -30.511,01	\$ -10.665,89

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -5.059,51	\$ -3.524,12	\$ -2.358,17
OTROS GASTOS	\$ -193,16	\$ -135,53	\$ -49,63
Ganancia por las Actividades Principales	\$ 26.234,22	\$ 11.248,08	\$ 5.143,15
Otros Ingresos y Egresos	\$ 286,46	\$ 356,28	\$ 82,63
Resultados Financieros	\$ -291,64	\$ -1.307,41	\$ -2.739,59
Resultados Extraordinarios	\$ 24,35	\$ 15,98	\$ 442,21
Ganancia por las Actividades Ordinarias	\$ 26.253,39	\$ 10.312,93	\$ 2.928,40
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	\$ -7.678,41	\$ -3.283,98	\$ -901,83
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 18.574,98	\$ 7.028,95	\$ 2.026,57

Flujo de efectivo

GIECO S.A.

FLUJO DE CAJA - Febrero 2017 a Noviembre 2017

	SAIDOS INICIALES	02/17	03/17	04/17	05/17	06/17	07/17	08/17	09/17	10/17	11/17
INGRESOS											
DISPONIBILIDADES	\$ 2.271.894,24	\$ 125.316,22	\$ 151.158,09	\$ 180.827,78	\$ 294.279,58	\$ 177.424,46	\$ 178.704,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CAJA	510.930,13	125.316,22	151.158,09	180.827,78	294.279,58	177.424,46	178.704,36	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCOS	219.323,44										
CHEQUES DE TERCEROS	955.900,00										
INVERSIONES FINANCIERAS	3.985.749,67										
INGRESOS POR OBRAS Y SERVICIOS (ACTIV. OPERATIVAS)	\$ 0,00	\$ 5.471.496,76	\$ 5.084.482,35	\$ 8.426.954,84	\$ 8.667.313,53	\$ 3.213.325,14	\$ 9.399.017,70	\$ 14.092.765,42	\$ 7.980.938,63	\$ 16.798.351,00	\$ 10.507.653,00
CERTIFICADOS COBRADOS		5.671.496,76	5.084.482,35	8.626.954,84	8.667.313,53	3.213.325,14	9.399.017,70	14.092.765,42	7.980.938,63	16.798.351,00	10.507.653,00
INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES (ACTS. OF.)	\$ 0,00	\$ 3.535.443,12	\$ 2.722.420,46	\$ 1.596.406,81	\$ 25.848,74	\$ 155.622,28	\$ 531.918,86	\$ 2.750.252,80	\$ 2.575.875,19	\$ 3.680.192,68	\$ 1.101.144,98
RETIROS DE SOCIEDADES		3.535.443,12	2.722.420,46	1.596.406,81	25.848,74	155.622,28	531.918,86	2.750.252,80	2.575.875,19	3.680.192,68	1.101.144,98
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	\$ 5.271.894,24	\$ 9.332.256,10	\$ 7.958.260,90	\$ 10.404.189,43	\$ 7.187.461,87	\$ 3.544.371,88	\$ 10.106.640,92	\$ 18.843.018,22	\$ 10.556.813,82	\$ 20.478.543,68	\$ 11.608.817,98
INGRESOS FINANCIEROS											
INGRESOS POR PRESTAMOS	\$ 0,00	\$ 4.599.792,13	\$ 178.327,44	\$ 252.346,81	\$ 314.403,39	\$ 1.468.593,50	\$ 2.000.000,00	\$ 3.318.431,83	\$ 3.194.422,22	\$ 1.192.427,00	\$ 80.000,00
INTERESES COBRADOS		4.599.792,13	178.327,44	252.346,81	314.403,39	1.468.593,50	2.000.000,00	3.318.431,83	3.194.422,22	1.192.427,00	80.000,00
RECUPERO DE SINIESTROS/FONDO DE REPARO		90.116,20	164.217,07	149.999,03	314.603,39	305.711,72	-	372.181,83	675.603,54	92.627,00	80.000,00
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION	\$ 0,00	\$ 4.599.792,13	\$ 178.327,44	\$ 252.346,81	\$ 314.403,39	\$ 1.468.593,50	\$ 2.000.000,00	\$ 3.318.431,83	\$ 3.194.422,22	\$ 1.192.427,00	\$ 80.000,00
INGRESOS DE INVERSION											
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE USO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.875,00	\$ 1.997.684,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSION	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.875,00	\$ 1.997.684,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 5.271.894,24	\$ 13.932.048,23	\$ 8.136.588,34	\$ 10.738.556,24	\$ 7.502.065,26	\$ 5.214.965,38	\$ 12.189.515,92	\$ 22.159.134,28	\$ 13.753.236,04	\$ 21.671.170,68	\$ 11.688.817,98
EGRESOS											
EGRESOS POR OBRAS Y SERVICIOS (ACTIVIDADES OPERATIVAS)											
PROVEEDORES PAGADOS-TARJETAS DE CREDITO CORPORATIVAS	\$ 0,00	\$ 4.222.406,21	\$ 6.612.298,43	\$ 6.379.104,38	\$ 3.836.557,36	\$ 5.832.953,07	\$ 8.293.941,15	\$ 12.962.453,48	\$ 6.569.884,77	\$ 20.442.792,17	\$ 8.616.056,52
PAGO DE HONORARIOS, SUBCONTRATISTAS Y GASTOS VARIOS		1.817.284,99	1.999.549,26	4.180.115,70	1.179.764,52	2.960.488,23	5.997.648,01	8.041.078,81	3.093.053,99	13.879.546,57	3.939.614,69
SUELDOS Y CARGAS SOCIALES PAGADOS		1.252.135,32	515.529,44	529.792,34	700.040,03	431.066,02	335.320,38	903.395,40	895.905,73	2.391.175,37	823.506,56
IMPUESTOS		845.154,80	946.485,75	886.484,28	821.840,09	1.370.713,20	1.187.109,38	1.284.071,37	1.350.901,43	1.305.196,45	1.401.983,09
OTROS GASTOS		308.031,30	5.190.753,98	782.712,06	1.135.112,76	1.070.685,62	773.863,38	2.535.234,23	1.805.410,33	2.886.207,78	2.040.117,28
INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES	\$ 0,00	\$ 707.700,00	\$ 0,00	\$ 1.450,09	\$ 0,00	\$ 14.953,39	\$ 1.025,75	\$ 585.000,00	\$ 407.179,77	\$ 505,00	\$ 200.000,00
INGRESOS FINANCIEROS											
INGRESOS POR PRESTAMOS											
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	\$ 0,00	\$ 4.930.306,21	\$ 8.612.298,43	\$ 6.380.554,47	\$ 3.836.557,36	\$ 5.847.906,46	\$ 8.293.941,15	\$ 13.547.453,48	\$ 7.177.044,74	\$ 20.442.792,17	\$ 8.616.056,52
EGRESOS FINANCIEROS											
CUOTIAS DE PRESTAMOS PAGADAS	\$ 0,00	\$ 254.704,75	\$ 444.752,40	\$ 348.428,15	\$ 381.785,55	\$ 518.244,70	\$ 459.309,53	\$ 748.827,74	\$ 553.579,23	\$ 589.753,47	\$ 463.809,54
IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS- GASTOS BANCARIOS		178.194,69	281.898,10	142.633,83	175.346,23	151.305,38	195.616,00	490.034,42	351.308,02	255.385,87	256.739,68
DIRECTORIO Y ACCIONISTAS - HONORARIOS Y DIVIDENDOS PAGADOS OPERATIVO		66.900,49	110.333,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	228.541,00	150.000,00
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION	\$ 0,00	\$ 254.704,75	\$ 444.752,40	\$ 348.428,15	\$ 381.785,55	\$ 518.244,70	\$ 459.309,53	\$ 748.827,74	\$ 553.579,23	\$ 589.753,47	\$ 463.809,54
EGRESOS DE INVERSION											
EGRESOS POR COMPRAS DE BIENES DE USO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.520.289,61	\$ 1.000.000,00	\$ 6.297,00	\$ 498.452,00	\$ 3.305.890,38	\$ 131.410,55	\$ 311.381,71
TOTAL EGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSION	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.520.289,61	\$ 1.000.000,00	\$ 6.297,00	\$ 498.452,00	\$ 3.305.890,38	\$ 131.410,55	\$ 311.381,71
FLUJOS OPERATIVOS DEL PERIODO	\$ 5.271.894,24	\$ 4.401.949,89	(\$ 654.037,53)	\$ 4.023.634,96	\$ 3.350.904,51	(\$ 320.534,58)	\$ 1.811.674,02	\$ 3.295.564,74	\$ 3.379.749,08	\$ 335.246,51	\$ 2.992.761,46
FLUJOS FINANCIEROS DEL PERIODO	\$ 0,00	\$ 4.345.085,38	(\$ 248.424,96)	(\$ 96.061,34)	(\$ 67.182,16)	\$ 1.150.348,80	\$ 1.540.690,47	\$ 2.549.604,09	\$ 2.442.842,99	\$ 602.873,33	(\$ 383.809,54)
FLUJOS DE INVERSION DEL PERIODO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.000,00	(\$ 3.520.289,61)	(\$ 1.000.000,00)	\$ 77.576,00	\$ 1.499.232,23	(\$ 3.305.890,38)	(\$ 131.410,55)	(\$ 311.381,71)
FLUJOS TOTALES DEL PERIODO	\$ 5.271.894,24	\$ 8.747.035,27	(\$ 922.462,49)	\$ 4.009.573,62	(\$ 236.567,26)	(\$ 151.185,78)	\$ 3.429.940,49	\$ 7.344.401,06	\$ 2.716.701,69	\$ 506.709,29	\$ 2.297.570,21
FLUJOS TOTALES ACUMULADOS	\$ 5.271.894,24	\$ 14.018.929,51	\$ 13.096.467,02	\$ 17.106.040,64	\$ 16.869.473,38	\$ 14.718.287,60	\$ 18.148.230,09	\$ 25.492.631,15	\$ 28.209.332,84	\$ 28.716.042,13	\$ 31.013.612,34

Cantidad de empleados

DOTACIÓN DE PERSONAL			
	2016	2015	2014
Cantidad de Empleados	71	68	48

Gieco S.A. cuenta con 72 empleados a la fecha del Prospecto.

Fideicomisos anteriores

No existen fideicomisos anteriores en los que los Fiduciarios hayan participado.

III. SAPYC S.R.L.

Es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contrato y Disoluciones de la Ciudad de Córdoba el 31 de diciembre de 1975, bajo el N° 1470, Folio 5583, Tomo 23, con domicilio en Avenida de Circunvalación Sud-Oeste N° 450, Barrio Alejandro Carbo, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. CUIT N° 30-55981127-7. Teléfono/Fax: +54 351 493-7409/494-0869. Correo electrónico: lucasborghello@sapyc.com. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa expidió el 8 de diciembre de 2017 un certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa a favor de la sociedad con el número de registro 579622612 y vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Historia

Fue fundada en 1975 por el Ingeniero Raúl Ignacio Grosso y el Arquitecto Rubén Darío Borghello, actuales socios de SAPYC S.R.L. La Empresa se encuentra en el centro del país, Ciudad de Córdoba, en un principio sus oficinas funcionaban en Av. Madrid 2338 de la misma ciudad, pero con el tiempo y las transformaciones realizadas por el abrupto crecimiento debieron trasladarse donde actualmente se encuentran funcionando, Avenida Circunvalación S.O. 450 (Entre salida 12 y 13 B), Ciudad de Córdoba.

La Empresa ocupa un lugar de privilegio dentro de las empresas del Rubro Electromecánica y Arquitectura. En sus comienzos sólo contrataban personal de acuerdo a las necesidades que iban surgiendo, no existía una planta permanente, pero con el paso del tiempo la Empresa se ha consolidado llegando a tener una planta permanente de más de 100 empleados. La Empresa ha crecido sostenidamente a lo largo de los años lo que le ha permitido adquirir una destacada reputación entre las principales empresas del rubro de la construcción. Su actividad fue modificándose paulatinamente de acuerdo a las exigencias y transformaciones del mercado de la construcción tanto en el área Electromecánica y Comunicaciones como así también en Arquitectura.

Con más de 170 obras de gran magnitud y más de 100 personas con trayectoria, idoneidad y experiencia es hoy una de las empresas más sólidas del país en la ejecución de obras. La ejecución de proyectos de obras de Electromecánica y de Arquitectura, apoyados por las marcas más prestigiosas en la provisión de materiales y una gran capacidad de desarrollo y producción, brindan estándares de excelencia en todas sus obras.

En la actualidad, la Empresa cuenta con importantes antecedentes en la construcción de Gasoductos de Alta Presión hasta 12" conjuntamente con Estaciones Reguladoras de presión y Redes de distribución, Líneas de Alta, Media y Baja Tensión, como así también Estaciones Transformadoras de hasta 132 Kv. En Arquitectura cuenta con experiencia y amplios antecedentes en la construcción de Hospitales, Escuelas y Viviendas. No es menor la capacidad de ejecución y los antecedentes en obras de Infraestructura asociadas, como ser desagües Pluviales y Cloacales, Redes de distribución de agua. La Empresa cuenta también con antecedentes en Semaforización urbana y construcción de redes de comunicación con Fibra Óptica tanto aérea como subterránea.

La Calidad y la preparación de los Recursos Humanos, principal activo de la empresa, son la base del crecimiento sostenido de la organización. Sumado a ello, la constante actualización y renovación de sus máquinas, equipos, medios de movilidad, transporte y herramientas de

trabajo ha sido otro factor clave de este crecimiento, lo cual les permite actualmente realizar obras de gran envergadura con la máxima eficiencia y eficacia.

Visión

Llegar a ser considerada una Empresa Constructora modelo en el mercado de obras publicas de infraestructura del país, cooperando con el cliente desde el desarrollo del proyecto hasta su puesta en marcha.

Misión

Ejecutar obras públicas y soluciones técnicas de calidad en los tiempos acordados, en pos de convertirnos en una empresa constructora confiable que brinda un excelente servicio al cliente en búsqueda de la mejora continua.

Política Ambiental

La política ambiental de la organización tiene como objetivo desarrollar las actividades propias de la actividad con el menor impacto en el medio ambiente y los usuarios finales de las obras. Para ello cumplimos con lo establecido según la reglamentación provincial los procedimientos para el caso de generar residuos peligrosos.

Gerencia del Fiduciante

Ruben Dario Borghello y Raul Ignacio Grosso, ambos Socios Gerentes designados por tiempo indeterminado.

Órgano de Fiscalización

La sociedad no cuenta con un órgano de fiscalización.

Información contable

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (expresado en miles \$)			
ACTIVO	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2014
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Banco	\$ 2.082,00	\$ 3.296,00	\$ 1.016,00
Créditos por venta	\$ 1.581,00	\$ 2.732,00	\$ 1.387,00
Otros créditos	\$ 7.634,00	\$ 3.529,00	\$ 924,00
Inversiones	\$ 19.770,00	\$ 8.469,00	\$ 4.480,00
Bienes de cambio	\$ 594,00	\$ 364,00	\$ 975,00

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 31.661,00	\$ 18.390,00	\$ 8.782,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de uso	\$ 9.214,00	\$ 7.020,00	\$ 6.386,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 9.214,00	\$ 7.020,00	\$ 6.386,00
TOTAL ACTIVO	\$ 40.875,00	\$ 25.410,00	\$ 15.168,00
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	\$ 5.140,00	\$ 2.636,00	\$ 2.284,00
Prestamos Bancarios	\$ 828,00	\$ 1.241,00	\$ 226,00
Cargas fiscales	\$ 5.603,00	\$ 710,00	\$ 351,00
Remuneraciones y cargas sociales	\$ 1.222,00	\$ 956,00	\$ 832,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 12.793,00	\$ 5.543,00	\$ 3.693,00
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	\$ -	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios	\$ 1.807,00	\$ 1.744,00	\$ 487,00
Deudas fiscales	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 1.807,00	\$ 1.744,00	\$ 487,00
TOTAL PASIVO	\$ 14.600,00	\$ 7.287,00	\$ 4.180,00
PATRIMONIO NETO	\$ 26.275,00	18.123,00	\$ 10.988,00
TOTAL PASIVO Y PN	\$ 40.875,00	25.410,00	\$ 15.168,00
Indice de Solvencia (1)	1,80	2,49	2,63
Indice de Rentabilidad (2)	0,36	0,41	0,18

Notas:

(1) Patrimonio Neto / Pasivo

(2) Resultado del ejercicio / PN

PN promedio: equivale al promedio del PN de los últimos dos ejercicios.

ESTADO DE RESULTADOS			
(expresado en miles \$)			
	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2014
Ingresos (Obras ejecutadas)	\$ 44.861,00	\$ 25.950,00	\$ 16.392,00
Ingresos (Resultados Consorcio de cooperación)	\$ 25.857,00	\$ 10.186,00	\$ 6.416,00
	\$ 70.718,00	\$ 36.136,00	\$ 22.808,00
			\$ -
COSTO de Obras ejecutadas	\$ -46.259,00	\$ -23.770,00	17.937,00

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -3.830,00	\$ -1.909,00	\$ -1.616,00
OTROS GASTOS	\$ -5.494,00	\$ -1.834,00	\$ -1.341,00
Ganancia por las Actividades Principales	\$ 15.135,00	\$ 8.623,00	\$ 1.914,00
Otros Ingresos y Egresos	\$ 881,00	\$ 250,00	\$ 1.249,00
Resultados Financieros	\$ -1.430,00	\$ -622,00	\$ -793,00
Resultados Extraordinarios	\$ 27,00	\$ -12,00	\$ 264,00
Ganancia por las Actividades Ordinarias	\$ 14.613,00	\$ 8.239,00	\$ 2.634,00
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	\$ -5.257,00	\$ -824,00	\$ -688,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 9.356,00	\$ 7.415,00	\$ 1.946,00

Flujo de efectivo

Empresa **SAPYC S.R.L.**
Asunto **FLUJO DE CAJA**

Descripcion	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17
<i>Ingresos Operativos</i>								
Cobranza de Creditos	26.225.522,79	5.208.144,01	7.997.763,21	3.461.587,21	6.475.498,35	23.453.283,82	6.062.934,41	33.471.152,28
Retiros de Sociedades	2.641.868,30	4.355,10	16.674,46	27.562,06	471.502,61	1.773.677,35	160.378,73	383.135,80
TOTAL INGRESOS OP.	28.867.391,09	5.212.499,11	8.014.437,67	3.489.149,27	6.947.000,96	25.226.961,17	6.223.313,14	33.854.288,08
<i>Egresos Operativos</i>								
Pagos a Proveedores	-6.931.465,64	-10.160.757,56	-6.909.743,78	-6.104.771,36	-7.976.691,39	-16.753.798,77	-3.704.468,62	-22.872.795,37
Pagos de Gastos sin IVA	-423.827,42	-131.539,37	-349.656,71	-234.918,91	-166.197,32	-322.114,92	-465.546,34	-455.210,88
Pagos a Proveed. Menores	-227.430,00	-199.861,00	-237.701,00	-186.045,65	-188.251,00	-331.741,50	-295.383,00	-283.844,00
Pagos Ss. y Cs. Ss.	-1.170.972,82	-1.641.554,03	-1.862.386,69	-2.179.418,37	-3.011.509,11	-2.489.822,53	-2.969.466,25	-3.166.728,74
Pagos de Impuestos	-428.999,34	-3.014.683,43	-346.829,36	-708.935,74	-1.288.254,25	-1.148.653,37	-933.195,58	-5.400.985,22
TOTAL EGRESOS OP.	-9.182.695,22	-15.148.395,39	-9.706.317,54	-9.414.090,03	-12.630.903,07	-21.046.131,09	-8.368.059,79	-32.179.564,21
FLUJOS OPERATIVOS NETOS	19.684.695,87	-9.935.896,28	-1.691.879,87	-5.924.940,76	-5.683.902,11	4.180.830,08	-2.144.746,65	1.674.723,87
<i>Ingresos Financieros</i>								
Nuevos Prestamos	-	-	-	-	-	471.000,00	1.400.000,00	-
Intereses de Inversiones	260.166,53	666.536,63	396.730,15	377.905,79	169.596,23	210.442,77	67.349,01	23.523,16
Recupero de Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS FIN.	260.166,53	666.536,63	396.730,15	377.905,79	169.596,23	681.442,77	1.467.349,01	23.523,16
<i>Egresos Financieros</i>								
Cancelacion de Prestamos	-116.868,44	-97.693,14	-216.764,61	-78.929,15	-74.767,26	-52.158,34	-49.116,91	-49.507,95
Impuesto Ley 25.413	-56.493,63	-82.253,41	-89.838,38	-90.094,11	-101.406,96	-169.706,86	-119.827,76	-291.770,92
Retiros de Socios	-335.984,63	-642.114,29	-183.816,90	-249.768,72	-72.528,72	-117.606,02	-254.673,13	-79.832,63
TOTAL EGRESOS FIN.	-509.346,70	-822.060,84	-490.419,89	-418.791,98	-248.702,94	-339.471,22	-423.617,80	-421.111,50
FLUJOS FINANCIEROS NETOS	-249.180,17	-155.524,21	-93.689,74	-40.886,19	-79.106,71	341.971,55	1.043.731,21	-397.588,34
FLUJOS TOTALES NETOS	19.435.515,70	-10.091.420,49	-1.785.569,61	-5.965.826,95	-5.763.008,82	4.522.801,63	-1.101.015,44	1.277.135,53
Saldo Financiero Inicial	24.755.929,81	44.191.445,51	34.100.025,02	32.314.455,41	26.348.628,46	20.585.619,64	25.108.421,27	24.007.405,83
Movimientos del Mes	19.435.515,70	-10.091.420,49	-1.785.569,61	-5.965.826,95	-5.763.008,82	4.522.801,63	-1.101.015,44	1.277.135,53
Saldo Financiero Final	44.191.445,51	34.100.025,02	32.314.455,41	26.348.628,46	20.585.619,64	25.108.421,27	24.007.405,83	25.284.541,36

Cantidad de empleados

DOTACIÓN DE PERSONAL			
	2016	2015	2014
Cantidad de Empleados	108	97	67

A la fecha del prospecto SAPYC S.R.L. cuenta con 120 empleados.

Fideicomisos anteriores

No existen fideicomisos anteriores en los que los Fiduciantes hayan participado.

VI. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

La siguiente descripción ha sido suministrada por Becerra Bursátil S.A al sólo y único efecto de información general.

Fecha de constitución y domicilio legal

BECERRA BURSÁTIL S.A. se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3314-A con fecha 18/06/2003. Su fecha de constitución fue el 12/05/2003 y su sede social se encuentra situada en Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8° de la Ciudad de Córdoba. CUIT 30-70839876-0, teléfono/fax (0351) 5697667-5697668, y correo electrónico: bbcap@bbsa.com.ar

Órgano de Administración y Fiscalización

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	VENCIMIENTO
BECERRA, GONZALO	Presidente	31/12/2019
REYNA, LUCAS EMILIANO	Director Titular	31/12/2019
GUELBERT, GUSTAVO ARIEL	Director Titular	31/12/2019
BECERRA, RAÚL ALBERTO	Director Suplente	31/12/2019
Zeballos, Sergio Daniel	Síndico Titular	31/12/2017
Serra, Gabriela Edith	Síndico Suplente	31/12/2017

Sin perjuicio de los vencimientos de los mandatos mencionados, los integrantes del órgano de administración permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas resuelva sobre los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y los integrantes del órgano de fiscalización permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas resuelva sobre los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Actividad principal

Becerra Bursátil S.A. es una empresa líder en el mercado bursátil Regional basada en la ciudad de Córdoba, Argentina, especializada en brindar servicios de alta calidad en mercado primario, negociación de títulos valores, administración de carteras privadas e institucionales, y cobertura de riesgo. Se encuentra inscrita en la Comisión Nacional de Valores como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio bajo el número 177 y como Agente de Colocación y Distribución Integral de fondos comunes de inversión bajo el número 8. Cuenta con un equipo de profesionales altamente especializado, atención personalizada, y un amplio rango de productos que permiten a sus clientes acceder a los mercados globales y locales con alta eficiencia y seguridad.

Becerra Bursátil S.A. tiene una reconocida experiencia en el segmento de inversores institucionales y particulares. Es miembro de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Argentino de Valores y ROFEX.

VII. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR

SBS Capital S.A.

La siguiente descripción ha sido provista por SBS Capital S.A. al sólo y único efecto de información general.

Fecha de constitución y domicilio legal

SBS Capital S.A. se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 13514 del Libro 64 de Sociedades por Acciones de fecha 22 de julio de 2013. Su fecha de constitución fue el 01 de julio de 2013 y su sede social se encuentra situada en Av. Eduardo Madero 900 Piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires. CUIT 30-71415423-7, teléfono/fax 4894-1800, y correo electrónico: sbs@gruposbs.com.

Órgano de Administración y Fiscalización

Apellido y Nombre	Cargo	Vencimiento
Menéndez Marcelo A.	Presidente	31/12/2018
Gómez Prieto Marcelo	Vicepresidente	31/12/2018
Miteff Jorge Alberto	Director	31/12/2018
Muñoz Pablo Andres	Director	31/12/2018
Giambertone Alejandro Marcelo	Director	31/12/2018
Trigo Leandro Ricardo	Director Suplente	31/12/2018
Perez Guillermo Javier	Director Suplente	31/12/2018
Falcón Miguel Juan	Síndico Titular	31/12/2018
Nader Mariano Cesar	Síndico Suplente	31/12/2018

Sin perjuicio de los vencimientos de los mandatos mencionados, los integrantes del órgano de administración y fiscalización permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas resuelva sobre los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Breve historia. Actividad principal

SBS Capital S.A. es una de las unidades de negocio del Grupo SBS dedicada específicamente a desarrollar soluciones financieras a medida para empresas, gobiernos e inversores. Actúa en carácter de Organizador y Estructurador en transacciones de emisiones de deuda, fideicomisos financieros y demás financiaciones estructuradas en el mercado de capitales. A la vez busca desarrollar plataformas y vehículos de inversión para facilitar la incorporación de capital y financiamiento en compañías o proyectos

Grupo SBS es un grupo de compañías locales de servicios financieros con alcance global, especializada en intermediación bursátil, administración de carteras, fondos comunes de inversión y estructuración y colocación en el mercado de capitales. Presente en el mercado argentino desde 1990 a través de SBS Sociedad de Bolsa S.A, el equipo que la conforma se encuentra alineado detrás del objetivo de prestar un servicio de excelencia con la flexibilidad y creatividad necesarias para detectar oportunidades y administrar adecuadamente los riesgos. Al no estar condicionados por ningún acuerdo o alianza, analiza y sugiere de acuerdo a las oportunidades que se presentan en cada momento. El respaldo patrimonial y la reputación de

sus directivos son garantía de solidez y de capacidad operativa para satisfacer las necesidades de los clientes.

Mediante sus distintas unidades de negocio:

Trading	Intermediación Bursatil y Custodia de Valores Negociables:
Asset Management	Administración de Fondos Comunes de Inversión:
Capital	Emisiones primarias de deuda y financiamiento estructurado
Finanzas Personales	Administración de carteras y asesoramiento personalizado

ofrece alternativas para operar en la plaza local y los principales mercados del mundo de una manera ágil y eficiente. Grupo SBS mantiene un estrecho vínculo con los principales actores del mundo financiero y un fuerte compromiso con el desarrollo del mercado de capitales argentino. Acerca a sus clientes la operatoria de renta fija y renta variable en el mercado bursátil local, junto a una amplia gama de productos relacionados con las finanzas corporativas.

VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO

La información del Agente Operativo ha sido provista por éste y sólo tiene propósitos de información general.

GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, es un consorcio de cooperación constituido el 4 de mayo de 2016, inscripto en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contrato y Disoluciones bajo matrícula 19386-B, con domicilio en Bv de los Calabreses 3434 Bº Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CUIT N° 30-71527805-3. Teléfono/Fax: +54 351 474-1594, correo electrónico: giecospapycgg@gmail.com.

Objeto

El objeto del Consorcio de Cooperación es la organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar y concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a través de la presentación en forma conjunta a los llamados a licitaciones, concursos de precios y contrataciones directas, tanto de obras públicas como privadas, en los que los miembros de común acuerdo decidan presentarse y, de resultar adjudicatarios, ejecutar los trabajos, servicios y suministros con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y dispongan, según las obligaciones que asuman frente a las comitentes. Accesoriamente, el Consorcio de Cooperación podrá importar y exportar bienes, productos y suministros relaciones con su objeto. Asimismo, podrá realizar todo acto accesorio o vinculado a la consecución de su objeto. Todo ello con la finalidad de mejorar o acrecentar los resultados económicos de cada uno de los miembros. El Consorcio de Cooperación no podrá ejercer funciones de dirección sobre ninguno de sus miembros.

Comité Ejecutivo

La reunión de los Representantes del Consorcio de Cooperación se denominará Comité Ejecutivo y tendrá a su cargo la conducción, organización, administración y representación del mismo. A tal fin, cada miembro propondrá dos Representantes, que serán designados por unanimidad de miembros. El Comité Ejecutivo será integrado por un Representante, en forma indistinta, por cada miembro. Los Representantes permanecerán en sus cargos mientras no les sea revocada su designación por comunicación fehaciente. La designación de Representante no será revocable sin causa. Serán considerados los "Representantes por cada miembro".

Representantes

Se designan como Representantes del Consorcio de Cooperación:

- Por **GIECO S.A.** a Roberto Antonio Gieco y Gustavo Daniel Gieco Martina.
- Por **SAPYC S.R.L.** a Raúl Ignacio Grosso y Rubén Darío Borghello.
- Por **EI ICSSA** a Silvio Aldo Asinari y Marcos Luis Musso.

IX. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La información del Agente de Control y Revisión ha sido provista por éstos y sólo tiene propósitos de información general.

Agente de Control y Revisión

Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, con domicilio en San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1, Rosario (2000), Santa Fe, CUIT 24-27636560-2, teléfono: (0341) 4242147, y correo electrónico: ivaldez@worcap.com, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y la Contadora Pública Mónica Beatriz Pinther, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975, con domicilio en Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe, CUIT 27-10409023-6, teléfono: (0341) 4385471, correo electrónico: mpinther@estudiopinther.com.ar y página web: www.estudiopinther.com.ar en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (en adelante el "Agente de Control y Revisión").

X. DESCRIPCIÓN DE EPEC

EPEC (Empresa Provincial de Energía de Córdoba) fue creada el 31 de diciembre de [1952](#), de acuerdo a la ley N° 4358, con vigencia a partir del 1° de abril de [1953](#), es una empresa de carácter autárquico, que desarrolla su actividad en la órbita del Ministerio de Agua Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba. Desde sus comienzos como empresa tiene un objetivo principal: acompañar a Córdoba en su crecimiento. Nació en 1953 con la misión de generar, transportar y distribuir energía eléctrica. De ahí su carácter de integrada ya que éstos son los tres niveles que componen el sector eléctrico. Domicilio: Bv. Mitre 343 - X5000FEJ, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina. CUIT: 30-99902748-9 Teléfono: 0351-4296000. Email rrpp@epec.com.ar. Sitio Web - soporteweb@epec.com.ar

Misión

Es una empresa dedicada a satisfacer las necesidades esenciales de la vida en sociedad, mediante la prestación de servicios que mejoran la calidad de vida e integran a todos los sectores sociales.

Visión

Trabaja para ser un referente nacional, gracias a su capacidad para prestar servicios esenciales a todos los sectores sociales, con alta calidad técnica y la máxima eficiencia en la administración.

Valores

Busca brindar calidad, tanto en el servicio como en su producto técnico. Tiene vocación por el desarrollo integral de nuestra provincia y sus habitantes. Cree que la innovación tecnológica es la clave para anticiparnos a las necesidades de nuestros clientes. Ofrece respuestas claras y veloces frente a las situaciones críticas. Respeta el medio ambiente en los distintos aspectos de su actividad.

Procura generar igualdad de oportunidades presentes y futuras para todas las personas, sin perder de vista su actividad principal: brindar servicios de calidad con resultados positivos, que permitan el crecimiento sostenido de la Empresa. En sesenta años de actividad, ha creado condiciones para el desarrollo del agro, la industria y el comercio y ha cruzado toda la provincia para hacer llegar nuestra energía a cada hogar cordobés.

Consejo de Empresa

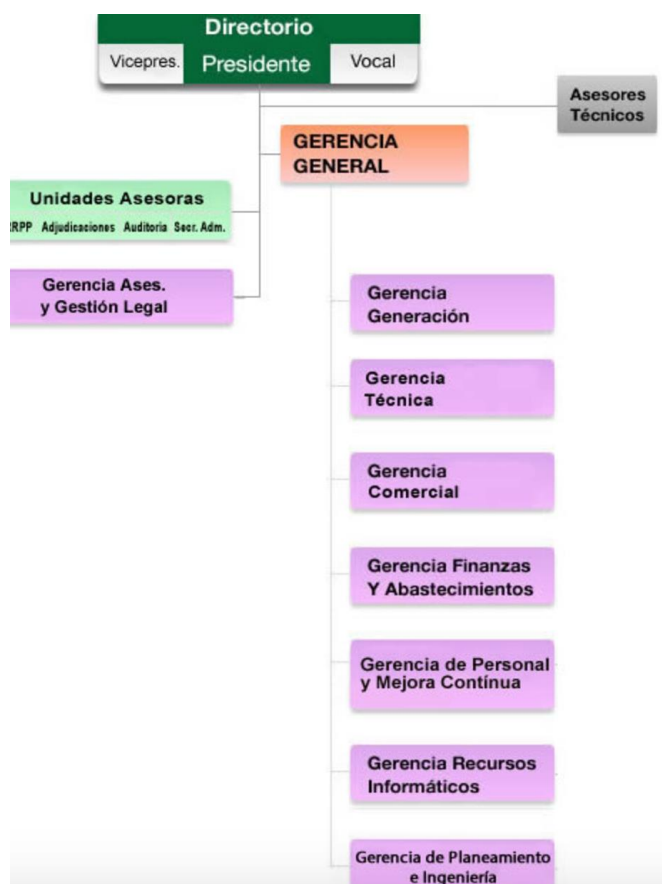
El Consejo de Empresa es un órgano consultivo y asesor de EPEC. Su misión es controlar e informar sobre el cumplimiento del Contrato Programa al Poder Ejecutivo, además de otros temas relacionados con la Empresa. El órgano está compuesto por el Gerente General de EPEC y los secretarios generales de los sindicatos de Luz y Fuerza de Córdoba, Regional y Río Cuarto.

Directorio

Actualmente el Directorio de EPEC está conformado por el Ing. Luis Enrique Giovine (Presidente), el Cr. Eduardo Jesús Gauna y el Sr. Juan Alberto Jesús Grosso.

El Gerente General de EPEC es el Ing. Juan Carlos Pimentel.

Estructura Orgánica



Información Contable

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - E.P.E.C.			
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 2014 - 2015 - 2016			
	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	294.544.470,65	536.279.861,12	356.649.622,00
Créditos por venta	1.385.485.620,87	1.574.460.257,86	2.654.067.101,00
Otros créditos	281.113.093,82	341.515.418,37	376.294.693,00
Bienes de Cambio	174.866.084,57	239.616.377,52	378.777.341,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.136.009.269,91	2.691.871.914,87	3.765.788.757,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por venta	17.458.806,56	23.159.067,21	35.541.766,00
Inversiones	250.000,00	250.000,00	250.000,00
Bienes de Uso	7.448.198.783,77	9.645.813.878,27	10.921.759.479,00
Activos intangibles	841.708,59	4.765.049,17	2.264.211,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.466.749.298,92	9.673.987.994,65	10.959.815.456,00
TOTAL ACTIVO	9.602.758.568,83	12.365.859.909,52	14.725.604.213,00
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	1.466.040.599,45	2.387.437.306,12	3.809.082.382,00
Préstamos	795.106.345,41	1.290.318.002,86	1.542.695.013,00
Remuneraciones y Cargas Sociales	702.429.071,40	1.064.139.943,85	1.427.808.877,00
Cargas Fiscales	655.724.655,04	459.866.539,34	904.701.864,00
Otras deudas	1.350.336.123,50	1.513.743.402,13	329.649.839,00
Previsiones	26.500.829,26	405.194.836,57	425.716.176,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4.996.137.624,06	7.120.700.030,87	8.439.654.151,00
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos	3.381.801.385,55	4.076.236.566,88	3.589.240.100,00
Otras Deudas	256.530.000,00	391.200.000,00	1.836.931.555,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	3.638.331.385,55	4.467.436.566,88	5.426.171.655,00
TOTAL PASIVO	8.634.469.009,61	11.588.136.597,75	13.865.825.806,00
PATRIMONIO NETO	968.289.559,22	777.723.311,77	859.778.407,00
TOTAL PASIVO Y PN	9.602.758.568,83	12.365.859.909,52	14.725.604.213,00

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - E.P.E.C.			
ESTADO DE RESULTADOS 2014 -2015 -2016			
	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016
VENTAS NETAS	5.866.711.104,26	7.654.601.237,49	13.869.513.887,00
COSTO DE LOS SERVICIOS VENDIDOS	- 4.731.512.584,01	- 5.457.053.394,24	- 10.194.680.167,00
RESULTADO BRUTO	1.135.198.520,25	2.197.547.843,25	3.674.833.720,00
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	- 896.783.806,63	- 1.320.770.015,22	- 1.800.147.541,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	- 2.499.473,30	- 7.007.167,76	- 6.391.315,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PRORRATEADOS	- 392.035.570,31	- 562.295.951,05	- 845.804.644,00
TOTAL GASTOS	- 1.291.318.850,24	- 1.890.073.133,03	- 2.652.343.500,00
RESULTADO OPERATIVO	- 156.120.329,99	307.474.710,22	1.022.490.220,00
RESULTADOS POR VALUACIÓN DE BIENES DE CAMBIO AL valor neto de realización	14.149.291,04	1.636.589,96	8.713.333,00
Otros gastos	- 1.692.661,92	-	-
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA	- 1.757.799.008,76	- 2.685.529.280,99	- 2.237.916.746,00
Otros ingresos y egresos	294.698.846,84	393.574.769,30	472.337.534,00
RESULTADOS ORDINARIOS	-1.606.763.862,79 ARS	- 1.982.843.211,51	- 734.375.659,00
Saldo por Revalúo Técnico	2.002.390.459,39	1.701.881.940,76	663.628.220,00
RESULTADO FINAL	395.626.596,60 ARS	- 280.961.270,75	- 70.747.439,00

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Contrato de obra

A través de la Solicitud de Contratación N° 11.586/2015 EPEC convocó a la Licitación Pública N° 4331 para la ejecución de la obra: *“Construcción de línea de transmisión en 132 kV entre E.T. Brinkman Nueva – E.T. Morteros Nueva y Sistema de Comunicación”* (la “Obra”), según las previsiones de la Ley de Obras Públicas, y los términos y condiciones previstos en los pliegos que rigen la misma, adjudicando la ejecución de la misma al Consorcio.

El 22 de julio de 2016 el Consorcio suscribe el Contrato de Obra con EPEC en el que se establece que el Consorcio deberá ejecutar la obra en un plazo de 210 (doscientos diez) días y EPEC deberá abonar ciertas sumas contra el avance de la obra.

Ingresarán a la Cuenta Recaudadora los pagos de los Usuarios Cedidos a EPEC, para que luego el Fiduciario transfiera a la Cuenta Fiduciaria los pagos correspondientes a los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.

Estado de la Obra a la fecha del Prospecto

A la fecha, la Obra fue desarrollada e íntegramente finalizada por el Consorcio.

Descripción particular de los CAO.

Los CAO y Certificados Complementarios presentan como deudor a EPEC. La Recaudación Cedida sobre los Usuarios Cedidos se encuentra en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios. Cualquier referencia a los CAO o Certificados Complementarios será comprensiva sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitivos, derechos, garantías, créditos y acciones derivados o asociados a los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, al igual que las Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los CAO y Certificados Complementarios que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso.

CAOs emitidos con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.

Certificados anteriores al 1/3/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$ 11.477.535,71	\$ 1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$ 84.313,70	\$ 1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$ 301.238,55	\$ 1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$ 9.419.332,11	\$ 1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD 286.893,87	\$ 14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$ 3.797.338,56	\$ 1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD 99.192,69	\$ 14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91
Total					30.793.839,72	26.428.458,91
Certificados Posteriores al 01/03/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$ 5.502.637,50	\$ 1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD 73.016,72	\$ 14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03
CAO 4 \$	31/5/2017	20/6/2017	\$ 8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$ 6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD 116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$ 8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$ 5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$ 216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD 9.528,63	\$ 14,80	\$ 141.023,72	\$ 125.056,57
CAO 8 \$	18/7/2017	7/8/2017	\$ 13.887.343,40	\$ 1,00	\$ 13.887.343,40	\$ 12.314.974,76
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	\$ 10.049,02	\$ 14,80	\$ 148.725,50	\$ 131.886,32
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$ 7.874.179,21	\$ 1,00	\$ 7.874.179,21	\$ 6.982.639,91
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$ 4.700.073,48	\$ 1,00	\$ 4.700.073,48	\$ 4.532.034,02
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$ 16.348.562,16	\$ 1,00	\$ 16.348.562,16	\$ 15.916.203,47
Total					81.156.657,56	73.080.130,74

Términos y condiciones de emisión de los CAO

Monto: es el monto líquido que tenga que financiar EPEC neto de retenciones impositivas. Este monto se va a ir conformando de los distintos certificados emitidos. A la actualidad, este monto asciende a \$ 168 millones (\$99.508.590 más intereses devengados y proyectados).

Denominación: Pesos

Plazo total: 48 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

Período de gracia: 12 meses.

Amortización: 36 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al sistema de amortización francés. La primera cuota de amortización vence el primer día hábil del mes 13 desde la fecha de replanteo de la obra. Los certificados emitidos con posterioridad al mes 12 tienen un vencimiento de 30 días desde la fecha de emisión.

Intereses: BADLAR Banco Privados + 9,25%.

Base: 30/360, 12 meses de 30 días.

Período de intereses: para el primer pago: desde los 20 días posteriores a la fecha de emisión (inclusive) del certificado hasta la fecha de pago de los certificados (exclusive); para los siguientes servicios, desde la última fecha de pago de los servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago (exclusive). Los servicios de intereses se pagarán mensualmente conjuntamente con los servicios de capital, a excepción durante el período de gracia que solo se pagará los servicios de intereses.

Cálculo BADLAR: Promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez días hábiles anteriores al inicio de cada Período de

Devengamiento (inclusive) y los diez días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive).

Garantía: los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.

Sustitución o incorporación de Contratos de Suministro: La facturación mensual total estimada de los Usuarios Cedidos, no deberá ser menor a 1,3 veces el valor de la cuota máxima esperada de los certificados emitidos. Si la recaudación mensual neta de cargos fuera menor a 1,2 veces la cuota máxima esperada, en un plazo no mayor a siete días hábiles, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Saldo de Reserva: la cuenta recaudadora deberá tener siempre un saldo mínimo igual al monto de la cuota máxima esperada.

Información estadística y particular sobre los CAO.

A continuación, se presenta cierta información estadística sobre los Certificados de Avance de Obra.

- a) Han sido emitidos por EPEC a favor del Consorcio con motivo de la ejecución de la Obra.
- b) Han sido originados con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.
- c) Son pagaderos exclusivamente en Pesos.
- d) Tienen como plazo máximo de pago 49 meses.
- e) Tienen un monto promedio de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones)
- f) No se encuentran en mora a la Fecha de Corte.
- g) La instrumentación de cada CAO no contraviene ninguna disposición aplicable en materia de contrataciones con el Estado para proyectos de obra pública.
- h) Se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios.
- i) No están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión al Fideicomiso, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios.

Condiciones de Elegibilidad de los CAO.

Cada Certificado de Avance de Obra deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido emitido por la EPEC a favor de los Fiduciantes con motivo de la ejecución de La Obra;
- b) Sean Certificados de Avance de Obra o Certificados Complementarios;
- c) Correspondan a la ejecución de obras prevista para el Contrato de Obra;
- d) Que sean emitidos conforme las normas que rigen la contratación;
- e) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Contrato de Obra, legalmente exigible contra EPEC de conformidad con la ley de concursos y quiebras y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente; y

Los CAO y los Certificados Complementarios se instrumentan a través de un documento emitido por la EPEC, los pliegos que rigen la contratación, Ley de la Provincia de Córdoba 23.928 (con sus complementarias y modificatorias), Contrato de Obra y sus adendas (primera adenda de fecha 29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero de 2017 y tercera adenda de fecha 15 de mayo de 2017, en las cuales –según manifiesta con carácter de declaración jurada cada Fiduciante- se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCCN, sin necesidad de notificación al deudor cedido y a tenor de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441). Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cada cesión de CAO y Certificados Complementarios serán informados complementariamente a EPEC mediante una nota, la cual deberá ser recepcionada por autoridad competente.

De manera mensual el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes percibidos de la Cobranza para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro, conforme los cuadros teóricos de pagos de servicios que se incluyen a continuación.

Mecanismo de Cobranza de los Bienes Fideicomitados

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, de corresponder. En las fechas mencionadas en los cuadros del apartado (D) de la presente Sección, el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

Cuadros Informativos del Fideicomiso.

(A) ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	dic-17		dic-17
	\$		\$
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	140.013	Deudas Fiscales	1.060.972
Inversiones corrientes	14.416.428	Otras Deudas	10.285
Créditos por cesión fiduciaria	23.305.134	Total del Pasivo Corriente	1.071.257
Otros créditos	236.095		
Total del Activo Corriente	38.097.670		
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por cesión fiduciaria	75.208.370		
Total del Activo No Corriente	75.208.370	PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	112.234.783
Total del Activo	113.306.040	Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	113.306.040

(B) CERTIFICADOS EMITIDOS

1er LOTE de Certificados Cedidos							
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar	
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$ 11.477.535,71	\$ 1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09	
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$ 9.419.332,11	\$ 1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43	
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD 286.893,87	\$ 14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68	
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$ 3.797.338,56	\$ 1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48	
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD 99.192,69	\$ 14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91	
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$ 5.502.637,50	\$ 1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75	
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD 73.016,72	\$ 14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03	
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$ 301.238,55	\$ 1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81	
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$ 84.313,70	\$ 1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51	
* Fecha de alta como deuda según adenda al contrato de obra					\$ 37.377.124,67	\$ 32.082.031,69	

2do LOTE de Certificados Cedidos							
Certificado	Fecha Emisión		Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar	
CAO 4 \$	31/5/2017	20/6/2017	\$ 8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85	
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$ 6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60	
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD 116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31	
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$ 8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32	
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$ 5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68	
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$ 216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15	
					\$ 31.473.465,14	\$ 27.423.762,91	

3er LOTE de Certificados Cedidos							
Certificado	Fecha Emisión		Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar	
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD 9.528,63	\$ 14,80	\$ 141.023,72	\$ 125.056,57	
CAO 8 \$	18/7/2017	7/8/2017	\$ 13.887.343,40	\$ 1,00	\$ 13.887.343,40	\$ 12.314.974,76	
					\$ 14.028.367,12	\$ 12.440.031,33	

4to LOTE de Certificados a Ceder							
Certificado	Fecha Emisión		Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar	
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	USD 10.049,02	\$ 14,80	\$ 148.725,50	\$ 131.886,32	
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$ 7.874.179,21	\$ 1,00	\$ 7.874.179,21	\$ 6.982.639,91	
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$ 4.700.073,48	\$ 1,00	\$ 4.700.073,48	\$ 4.532.034,02	
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$ 16.348.562,16	\$ 1,00	\$ 16.348.562,16	\$ 15.916.203,47	
					\$ 29.071.540,35	\$ 27.562.763,72	

Los CAO y Certificados Complementarios han sido emitidos a nombre del Consorcio de Cooperación

(C) FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS

Fecha de Pago	Alta Capital	Interés	Amortizacion de Capital	Cuota total	Capital Pendiente
9/2/2017	\$ 21.838.516,01	\$	\$ -	\$ -	\$ 21.838.516,01
1/3/2017	\$ 4.589.942,90	\$ 433.400,33	\$ -	\$ 433.400,33	\$ 26.428.458,91
3/4/2017	\$ 5.653.572,78	\$ 637.529,68	\$ -	\$ 637.529,68	\$ 32.082.031,69
2/5/2017	\$ -	\$ 717.297,80	\$ -	\$ 717.297,80	\$ 32.082.031,69
1/6/2017	\$ 15.103.265,91	\$ 769.905,11	\$ -	\$ 769.905,11	\$ 47.185.297,60
3/7/2017	\$ 12.320.497,00	\$ 883.659,21	\$ -	\$ 883.659,21	\$ 59.505.794,60
1/8/2017	\$ 19.554.557,56	\$ 1.299.156,58	\$ -	\$ 1.299.156,58	\$ 79.060.352,16
1/9/2017	\$ 4.532.034,02	\$ 1.740.047,26	\$ -	\$ 1.740.047,26	\$ 83.592.386,18
1/10/2017	\$ 15.916.203,47	\$ 2.016.740,26	\$ -	\$ 2.016.740,26	\$ 99.508.589,65
1/11/2017	\$ -	\$ 2.506.593,18	\$ -	\$ 2.506.593,18	\$ 99.508.589,65
1/12/2017	\$ -	\$ 2.600.439,31	\$ -	\$ 2.600.439,31	\$ 99.508.589,65
1/1/2018	\$ -	\$ 2.600.441,39	\$ 1.698.286,32	\$ 4.298.727,71	\$ 97.810.303,32
1/2/2018	\$ -	\$ 2.556.060,36	\$ 1.742.667,36	\$ 4.298.727,71	\$ 96.067.635,97
1/3/2018	\$ -	\$ 2.510.519,52	\$ 1.788.208,19	\$ 4.298.727,71	\$ 94.279.427,77
1/4/2018	\$ -	\$ 2.463.788,57	\$ 1.834.939,14	\$ 4.298.727,71	\$ 92.444.488,63
1/5/2018	\$ -	\$ 2.415.836,41	\$ 1.882.891,30	\$ 4.298.727,71	\$ 90.561.597,33
1/6/2018	\$ -	\$ 2.366.631,13	\$ 1.932.096,58	\$ 4.298.727,71	\$ 88.629.500,75
1/7/2018	\$ -	\$ 2.316.139,97	\$ 1.982.587,74	\$ 4.298.727,71	\$ 86.646.913,01
1/8/2018	\$ -	\$ 2.264.329,34	\$ 2.034.398,38	\$ 4.298.727,71	\$ 84.612.514,63
1/9/2018	\$ -	\$ 2.211.164,74	\$ 2.087.562,97	\$ 4.298.727,71	\$ 82.524.951,66
1/10/2018	\$ -	\$ 2.156.610,81	\$ 2.142.116,91	\$ 4.298.727,71	\$ 80.382.834,76
1/11/2018	\$ -	\$ 2.100.631,22	\$ 2.198.096,49	\$ 4.298.727,71	\$ 78.184.738,27
1/12/2018	\$ -	\$ 2.043.188,73	\$ 2.255.538,98	\$ 4.298.727,71	\$ 75.929.199,29
1/1/2019	\$ -	\$ 1.984.245,11	\$ 2.314.482,60	\$ 4.298.727,71	\$ 73.614.716,68
1/2/2019	\$ -	\$ 1.923.761,12	\$ 2.374.966,59	\$ 4.298.727,71	\$ 71.239.750,09
1/3/2019	\$ -	\$ 1.861.696,52	\$ 2.437.031,20	\$ 4.298.727,71	\$ 68.802.718,90
1/4/2019	\$ -	\$ 1.798.009,99	\$ 2.500.717,73	\$ 4.298.727,71	\$ 66.302.001,17
1/5/2019	\$ -	\$ 1.732.659,15	\$ 2.566.068,57	\$ 4.298.727,71	\$ 63.735.932,60
1/6/2019	\$ -	\$ 1.665.600,50	\$ 2.633.127,21	\$ 4.298.727,71	\$ 61.102.805,39
1/7/2019	\$ -	\$ 1.596.789,43	\$ 2.701.938,28	\$ 4.298.727,71	\$ 58.400.867,11
1/8/2019	\$ -	\$ 1.526.180,13	\$ 2.772.547,59	\$ 4.298.727,71	\$ 55.628.319,52
1/9/2019	\$ -	\$ 1.453.725,60	\$ 2.845.002,11	\$ 4.298.727,71	\$ 52.783.317,41
1/10/2019	\$ -	\$ 1.379.377,64	\$ 2.919.350,08	\$ 4.298.727,71	\$ 49.863.967,34
1/11/2019	\$ -	\$ 1.303.086,75	\$ 2.995.640,97	\$ 4.298.727,71	\$ 46.868.326,37
1/12/2019	\$ -	\$ 1.224.802,16	\$ 3.073.925,55	\$ 4.298.727,71	\$ 43.794.400,82
1/1/2020	\$ -	\$ 1.144.471,78	\$ 3.154.255,94	\$ 4.298.727,71	\$ 40.640.144,88
1/2/2020	\$ -	\$ 1.062.042,13	\$ 3.236.685,58	\$ 4.298.727,71	\$ 37.403.459,30
1/3/2020	\$ -	\$ 977.458,37	\$ 3.321.269,34	\$ 4.298.727,71	\$ 34.082.189,96
1/4/2020	\$ -	\$ 890.664,19	\$ 3.408.063,52	\$ 4.298.727,71	\$ 30.674.126,44
1/5/2020	\$ -	\$ 801.601,83	\$ 3.497.125,88	\$ 4.298.727,71	\$ 27.177.000,56
1/6/2020	\$ -	\$ 710.212,03	\$ 3.588.515,69	\$ 4.298.727,71	\$ 23.588.484,87
1/7/2020	\$ -	\$ 616.433,94	\$ 3.682.293,77	\$ 4.298.727,71	\$ 19.906.191,10
1/8/2020	\$ -	\$ 520.205,17	\$ 3.778.522,54	\$ 4.298.727,71	\$ 16.127.668,56
1/9/2020	\$ -	\$ 421.461,67	\$ 3.877.266,04	\$ 4.298.727,71	\$ 12.250.402,52
1/10/2020	\$ -	\$ 320.137,73	\$ 3.978.589,99	\$ 4.298.727,71	\$ 8.271.812,54
1/11/2020	\$ -	\$ 216.165,90	\$ 4.082.561,81	\$ 4.298.727,71	\$ 4.189.250,72
1/12/2020	\$ -	\$ 109.476,99	\$ 4.189.250,72	\$ 4.298.727,71	\$ -
Totales	\$ 99.508.589,65	\$ 68.850.376,74	\$ 99.508.589,65	\$ 168.358.966,39	

El Cuadro de Flujo Teórico de Cobranzas incluye las cobranzas efectivamente percibidas a la fecha del prospecto y el flujo de cobranzas futuras proyectadas conforme al promedio aritmético de la Tasa Badlar de Bancos Privados correspondiente a la última fecha de

cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%.

A la fecha del Prospecto se han cobrado los siguientes montos por los CAO y Certificados Complementarios emitidos por EPEC:

Fecha	Interés	TOTALES Amort	cuota
01/03/2017	433.400,33	-	433.400,33
03/04/2017	637.529,68	-	637.529,68
02/05/2017	717.297,80	-	717.297,80
01/06/2017	769.905,11	-	769.905,11
03/07/2017	883.659,21	-	883.659,21
01/08/2017	1.299.156,58	-	1.299.156,58
01/09/2017	1.740.047,26	-	1.740.047,26
01/10/2017	2.016.740,26	-	2.016.740,26
01/11/2017	2.506.593,18	-	2.506.593,18
01/12/2017	2.600.439,31	-	2.600.439,31
totales	13.604.768,72	-	13.604.768,72

A los montos expresados previamente se les debe adicionar el IVA correspondiente a cada fecha de pago. No surge a la fecha existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto del depósito y/o rendición de la Cobranza de los CAO fideicomitidos. Las sumas percibidas de la Cobranza han sido invertidas íntegramente en la adquisición de cuotapartes Clase B del fondo común de inversión denominado "SBS PESOS PLUS FCI".

(D) INGRESOS Y GASTOS

Fecha	INGRESOS			GASTOS			ING NETO
	Cuota EPEC	Recup IIBB	Renta Financ.	Gs Variables	Otros gastos	IIBB	
20/6/2017	2.558.133		-	-	661.375	- 215.906	1.680.851
20/7/2017	883.659	215.906	29.006	- 2.901	62.000	- 74.581	989.091
20/8/2017	1.299.157	74.581	46.658	- 4.666	47.000	- 109.649	1.259.081
20/9/2017	1.740.047	109.649	70.460	- 7.046	47.000	- 146.860	1.719.250
20/10/2017	2.016.740	146.860	103.874	- 10.387	47.000	- 170.213	2.039.874
20/11/2017	2.506.593	170.213	143.912	- 14.391	47.000	- 211.556	2.547.771
22/12/2017	2.600.439	211.556	197.121	- 19.712	1.705.316	- 219.477	1.064.612
20/1/2018	4.298.728	219.477	217.623	- 21.762	54.200	- 219.477	4.440.389
20/2/2018	4.298.728	219.477	48.145	- 4.814	54.200	- 215.731	4.291.604
20/3/2018	4.298.728	215.731	74.379	- 7.438	91.700	- 211.888	4.277.812
20/4/2018	4.298.728	211.888	73.494	- 7.349	54.200	- 207.944	4.314.617
20/5/2018	4.298.728	207.944	71.354	- 7.135	54.200	- 203.897	4.312.793
20/6/2018	4.298.728	203.897	69.073	- 6.907	91.700	- 199.744	4.273.347
20/7/2018	4.298.728	199.744	66.736	- 6.674	54.200	- 195.482	4.308.851
20/8/2018	4.298.728	195.482	64.377	- 6.438	54.200	- 191.109	4.306.840
20/9/2018	4.298.728	191.109	61.931	- 6.193	91.700	- 186.622	4.267.253
20/10/2018	4.298.728	186.622	59.427	- 5.943	54.200	- 182.018	4.302.616
20/11/2018	4.298.728	182.018	56.898	- 5.690	54.200	- 177.293	4.300.460
20/12/2018	4.298.728	177.293	54.277	- 5.428	296.700	- 172.445	4.055.726
20/1/2019	4.298.728	172.445	51.595	- 5.159	55.200	- 167.470	4.294.938
20/2/2019	4.298.728	167.470	49.064	- 4.906	55.200	- 162.365	4.292.791
20/3/2019	4.298.728	162.365	46.271	- 4.627	92.700	- 157.127	4.252.910
20/4/2019	4.298.728	157.127	43.403	- 4.340	55.200	- 151.752	4.287.965
20/5/2019	4.298.728	151.752	40.501	- 4.050	55.200	- 146.236	4.285.494
20/6/2019	4.298.728	146.236	37.499	- 3.750	92.700	- 140.577	4.245.437
20/7/2019	4.298.728	140.577	34.426	- 3.443	55.200	- 134.769	4.280.319
20/8/2019	4.298.728	134.769	31.315	- 3.131	55.200	- 128.810	4.277.670
20/9/2019	4.298.728	128.810	28.099	- 2.810	92.700	- 122.694	4.237.432
20/10/2019	4.298.728	122.694	24.807	- 2.481	55.200	- 116.419	4.272.129
20/11/2019	4.298.728	116.419	21.471	- 2.147	55.200	- 109.981	4.269.291
20/12/2019	4.298.728	109.981	18.026	- 1.803	297.700	- 103.373	4.023.858
20/1/2020	4.298.728	103.373	14.499	- 1.450	55.200	- 96.593	4.263.356
20/2/2020	4.298.728	96.593	11.104	- 1.110	55.200	- 89.636	4.260.478
20/3/2020	4.298.728	89.636	7.425	- 743	92.700	- 82.497	4.219.849
20/4/2020	4.298.728	82.497	-	-	55.200	- 75.172	4.250.853
20/5/2020	4.298.728	75.172	-	-	55.200	- 67.655	4.251.045
20/6/2020	4.298.728	67.655	-	-	92.700	- 59.942	4.213.741
20/7/2020	4.298.728	59.942	-	-	55.200	- 52.027	4.251.443
20/8/2020	4.298.728	52.027	-	-	55.200	- 43.905	4.251.649
20/9/2020	4.298.728	43.905	-	-	92.700	- 35.571	4.214.362
20/10/2020	4.298.728	35.571	-	-	55.200	- 27.020	4.252.079
20/11/2020	4.298.728	27.020	-	-	55.200	- 18.244	4.252.303
20/12/2020	4.298.728	18.244	-	-	297.700	- 9.240	4.010.032
TOTAL	168.358.966	5.801.732	1.968.250	- 196.825	- 5.656.891	- 5.810.972	164.464.261

En el cuadro Ingresos y Gastos se ha contemplado como “Gastos Variables” al porcentaje fijo del 10% sobre las rentas financieras que le corresponde al Fiduciario hasta el vencimiento de los VDF. Por su parte, el rubro “Otros Gastos” contempla los demás Gastos Deducibles del Fideicomiso, como por ejemplo los honorarios del Agente de Control y Revisión.

(E) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Fecha	Amortización	Intereses	Total	Saldo Capital
20/1/2018	12.574.783	666.135	13.240.919	83.933.807
20/2/2018	998.204	1.931.133	2.929.337	82.935.603
20/3/2018	2.415.578	1.908.167	4.323.745	80.520.024
20/4/2018	2.573.181	1.852.590	4.425.771	77.946.843
20/5/2018	2.637.813	1.793.386	4.431.200	75.309.030
20/6/2018	2.662.031	1.732.696	4.394.727	72.646.998
20/7/2018	2.759.898	1.671.449	4.431.346	69.887.100
20/8/2018	2.825.889	1.607.949	4.433.838	67.061.212
20/9/2018	2.854.356	1.542.932	4.397.288	64.206.855
20/10/2018	2.956.702	1.477.259	4.433.961	61.250.153
20/11/2018	3.027.283	1.409.232	4.436.515	58.222.871
20/12/2018	2.855.447	1.339.581	4.195.028	55.367.424
20/1/2019	3.152.450	1.273.883	4.426.333	52.214.974
20/2/2019	3.236.500	1.201.352	4.437.852	48.978.474
20/3/2019	3.274.952	1.126.888	4.401.839	45.703.522
20/4/2019	3.387.126	1.051.538	4.438.664	42.316.396
20/5/2019	3.467.747	973.608	4.441.355	38.848.649
20/6/2019	3.511.185	893.822	4.405.007	35.337.464
20/7/2019	3.628.850	813.038	4.441.888	31.708.614
20/8/2019	3.715.108	729.546	4.444.654	27.993.505
20/9/2019	3.764.316	644.069	4.408.385	24.229.190
20/10/2019	3.887.885	557.461	4.445.346	20.341.304
20/11/2019	3.980.185	468.009	4.448.194	16.361.119
20/12/2019	3.830.575	376.434	4.207.009	12.530.544
20/1/2020	4.151.322	288.300	4.439.623	8.379.222
20/2/2020	4.258.717	192.788	4.451.504	4.120.505
20/3/2020	4.120.505	94.804	4.215.309	-
TOTAL	96.508.590	29.618.049	126.126.638	-

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés establecido en este Prospecto rige para todos Períodos de Devengamiento (Tasa Badlar de Bancos Privados más 5,5% n.a). La Tasa Badlar de Bancos Privados utilizada para el flujo teórico de pago de los VDF, es la correspondiente a la última fecha de cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%. Respecto a la primera Fecha de Pago de Servicio de interés, se ha estimado para su cálculo que la Fecha de Integración será el 22 de diciembre de 2017.

Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha	Amortizacion	Utilidad	Total	Saldo Capital
20/3/2020	390.115		390.115	3.000.000
20/4/2020	2.609.785	1.641.068	4.250.853	100
20/5/2020		4.251.045	4.251.045	100
20/6/2020	0	4.213.741	4.213.741	100
20/7/2020	0	4.251.443	4.251.443	100
20/8/2020	0	4.251.649	4.251.649	100
20/9/2020	0	4.214.362	4.214.362	100
20/10/2020	0	4.252.079	4.252.079	100
20/11/2020	0	4.252.303	4.252.303	100
20/12/2020	100	4.009.932	4.010.032	-
TOTAL	3.000.000	35.337.622	38.337.622	-

La información indicada en la presente sección se encuentra confeccionada a la fecha del Prospecto.

Destino de los fondos provenientes de la Colocación.

El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.

XII. RÉGIMEN IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de ciertas consideraciones impositivas relativas a la inversión en los Valores Fiduciarios confeccionado por el Asesor Impositivo del Fideicomiso. Este resumen es sólo a título informativo y se basa en las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del presente Prospecto. Si bien se considera que este resumen constituye una correcta interpretación de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del presente Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades fiscales o tribunales responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentaciones estarán de acuerdo con esta interpretación o que no habrá cambios en dichas leyes y reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de dichos autoridades fiscales o tribunales.

El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto a la alícuota del 35%, quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e) del artículo 6 de la ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administrador de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del Fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del Contrato Marco de Fideicomiso, así como a las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante, el primer párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto, según texto sustituido por art. 1º del Decreto N° 1207/2008 B.O. 1/8/2008 con vigencia a partir del día de su publicación), dispuso que no regirá la limitación señalada en el párrafo anterior, para los Fideicomisos Financieros que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, cuando se reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Se constituyan con el único fin de efectuar la titulización de activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o de derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor por los organismos de control conforme lo exija la pertinente normativa en vigor, siempre que la constitución de los fideicomisos y la oferta pública de certificados de participación y títulos representativos de deuda se hubieren efectuado de acuerdo con las normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

b) Los activos homogéneos originalmente fideicomitados, no sean sustituidos por otros tras su realización o cancelación, salvo colocaciones financieras transitorias efectuadas por el fiduciario con el producido de tal realización o cancelación con el fin de administrar los importes a distribuir o aplicar al pago de las obligaciones del respectivo fideicomiso, o en los casos de reemplazo de un activo por otro por mora o incumplimiento.

c) Que el plazo de duración del fideicomiso, sólo en el supuesto de instrumentos representativos de crédito, guarde relación con el de cancelación definitiva de los activos fideicomitados.

d) Que el beneficio bruto total del fideicomiso se integre únicamente con las rentas generadas por los activos fideicomitados o por aquellos que los constituyen y por las provenientes de su realización, y de las colocaciones financieras transitorias a que se refiere el punto b), admitiéndose que una proporción no superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de ese ingreso total provenga de otras operaciones realizadas para mantener el valor de dichos activos.

No se considerará desvirtuado el requisito indicado en el punto a) por la inclusión en el patrimonio del fideicomiso entregado por el fideicomitente, u obtenidos de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el año fiscal en el cual no se cumpla con alguno de los requisitos mencionados anteriormente y en los años siguientes de duración del fideicomiso se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

En cuanto a la vigencia de las modificaciones efectuadas por el Decreto N°1207/2008, la Administración Federal de Ingresos Públicos, aclaró a través de la Nota Externa 1/2009 del 23/01/2009 que la limitación del beneficio de deducibilidad en el impuesto a las ganancias de los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades, resulta aplicable únicamente respecto de los fideicomisos financieros que se constituyan a partir del 1 de agosto de 2008, inclusive.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

No resultan sujetos del impuesto de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 2 de la ley del gravamen. No obstante ello, son los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios, quienes deberán tributar el impuesto en tanto sean sujetos obligados (rogamos remitirse a "II.4.>").

Cabe recordar al Beneficiario que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 27.260, a partir del 1 de enero de 2019 quedará derogado el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

I.3. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros "cualquier ente individual o colectivo", en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán gravados a la alícuota

general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... "dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones", requisitos que reunirá este fideicomiso.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias".

1.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo, para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores

Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante, tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

Conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441 y los artículos 46 y 64 de la ley del Impuesto a las Ganancias, el rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios de los Fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, resultan exentos del Impuesto a las Ganancias.

Sin perjuicio de lo expuesto, la exención aludida NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias quienes están obligados a practicar la regla del ajuste por inflación impositivo. Éstos últimos son los sujetos- empresa del país, vale decir -entre otros-, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios, las sociedades en comandita simple, etc., en consecuencia, cuando se paguen intereses de Valores de Deuda Fiduciaria a dichos sujetos, corresponderá que el fideicomiso o quien efectúe tales pagos retenga el 35% sobre el importe de los intereses pagados, de acuerdo al régimen previsto en el último párrafo del inciso a) del artículo 81 de la ley del impuesto a las Ganancias. No obstante, la retención no resultará aplicable si el titular de los Valores de Deuda Fiduciaria goza de una exención en el gravamen, se halla excluido o, cuenta con un certificado de no retención emitido por las autoridades fiscales.

Por medio del artículo 75 de la Ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/16), se procedió a la derogación del régimen de retención del 10% del impuesto a las ganancias sobre dividendos y distribución de utilidades que había establecido la Ley N° 26.893. Las disposiciones de la ley N° 27.260 entraron en vigencia a partir del día siguiente a su publicación; en consecuencia, las distribuciones de utilidades que se efectúen a partir del 23 de julio de 2016 no estarán sujetas al régimen retentivo.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida que se trate de fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del artículo 83 de la Ley 24.441.

Por último, cabe mencionar que la citada exención NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias, vale decir, a los sujetos empresa del país.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

Cuando se trate de Beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la ley del Impuesto a las Ganancias, NO regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la ley de Procedimiento Fiscal -ley No 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

II.2.1. Interés o Rendimiento

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

II.2.2. Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año. Por medio de la ley N° 27.260 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-16 inclusive, en adelante.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 800.000 para el ejercicio fiscal 2016; \$ 950.000 para el ejercicio fiscal 2017 y \$ 1.050.000 para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes, aplicándose las alícuotas del 0,75%, 0,50% y 0,25% respectivamente. A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar las alícuotas del 0,75% para el año 2016, 050% para el año 2017 y 0,25% a partir del año 2018 y siguientes.

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El Impuesto sobre los Bienes Personales no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

En el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, la tenencia de títulos valores de un fideicomiso financiero de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación será objeto del gravamen en cabeza de los respectivos contribuyentes.

Los sujetos pasivos del gravamen son las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales

ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos constituidos en el país a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016, las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, los fondos comunes de inversión “abiertos” de la ley 24.083, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en la Argentina pertenecientes a sujetos del exterior. Por ello, la tenencia de títulos valores resulta gravada a una tasa del 1 % (uno por ciento), para aquellos que califiquen como sujetos del impuesto a la luz de la enunciación recién efectuada. Por último cabe mencionar que resultan exentos del tributo, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor, determinado conforme las disposiciones del gravamen no supere, en su conjunto, la suma de \$ 200.000. Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1º de enero de 2019

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 534/2004 del 30/04/2004, el cual incorporó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

II.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los ingresos que se generen por los rendimientos o como resultado de la transferencia de los Valores Fiduciarios, salvo exención provincial expresa, se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

II. 7. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires – Ley 14044 – a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos –ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas físicas (hoy “personas humanas”) y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.8 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312/2012 y N° 3538/2013.

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. Corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. Cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o

beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral. N° 3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral. N°3312 disponiendo asimismo, en primer lugar, la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. Cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), y en segundo lugar, la obligación excepcional, respecto de las Operaciones registradas a partir del 01 de enero de 2013, de presentar por vía electrónica el contrato constitutivo del fideicomiso informado así como las modificaciones al mismo. No obstante, se dispuso que, con relación a estas dos nuevas exigencias, los Fideicomisos Financieros que cuenten con la autorización de la CNV para hacer oferta pública de sus valores fiduciarios se encontrarán exentos de cumplirlas.

II. 9. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas de existencia ideal o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo

en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas de existencia ideal o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite - en forma fehaciente - que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas (hoy "personas de existencia ideal") y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información recolectada en los términos indicados deberá ser presentada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADO SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XIII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

XIV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTES Y DE LOS DISTINTOS AGENTES

El **Fiduciario** declara a la fecha del presente Prospecto que:

- a) No tiene conocimiento de la existencia de hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones.
- b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;
- c) A la fecha de la presente, los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios transferidos al Fideicomiso ascienden a un Valor Fideicomitado de \$168.358.966 (Pesos ciento sesenta y ocho millones trecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis);
- d) La transferencia de dichos Bienes Fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada conforme los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- e) No existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la cobranza del activo Fideicomitado
- f) No se han emitido valores fiduciarios provisorios.
- g) Todos los contratos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.
- h) Los subcontratantes cuentan con capacidad de gestión y organización propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.

Los **Fiduciantes** declaran, en línea con las notas de fecha 25 de agosto de 2017, con carácter de declaración jurada que:

- a) no tiene conocimiento sobre la existencia de hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;
- b) la situación económica, financiera y patrimonial de cada Fiduciante, no afecta la posibilidad de cumplir con sus funciones previstas dentro del Fideicomiso;
- c) no existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Bienes Fideicomitados;
- d) han aprobado los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios, el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto.

El **Agente Operativo** declara a la fecha del presente Prospecto que:

- a) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir con las funciones asignadas, y;
- b) no obra en su conocimiento ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al presente Fideicomiso. De ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad a la fecha de la nota antes indicada, el mismo será informado a la brevedad al Fiduciario.

El Agente de Control y Revisión, mediante informe de fecha 13 de diciembre de 2017 declara con carácter de declaración jurada su actividad profesional fue desarrollada de conformidad y en acabado cumplimiento de los requisitos de planificación y ética de Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para la emisión de informes especiales.

Los Organizadores, mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017 -en el caso de Becerra Bursátil S.A.- y mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017 -en el caso de SBS Capital S.A.-, declaran con carácter de declaración jurada que no obra en su conocimiento ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar el normal desarrollo de dicha sociedad, y que de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad a la fecha de la nota antes indicada, el mismo será informado a la brevedad al Fiduciario.

XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado como Colocadores a Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los "Colocadores"), quienes celebrarán un contrato de colocación con los Fiduciantes y con el Fiduciario.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley N° 26.831, y las Normas de la CNV, por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

La oferta de Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Prospecto (los "Inversores Calificados") definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Liquidación (el "Aviso de Colocación").

Los Valores Fiduciarios será colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda de las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y el Fiduciario -indicadas en la contratapa del Prospecto-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet "www.cnv.gob.ar" y/o "www.bolsar.com" y/o "www.mervaros.com.ar".

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 1.000.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 1.000.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

1.2. En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el "Precio de Corte", conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 1.3 siguiente.

1.3. A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. En el caso que no se haya podido colocar la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles, se adjudicarán los Valores Fiduciarios remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar el Precio de Corte por resultar insatisfactorio conforme las condiciones actuales de mercado, en cuyo caso se adjudicará la totalidad de los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente.

1.4. Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación, adjudicándose los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado II. 2.10 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos del Fiduciante.

1.5. Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

II.- Otras disposiciones:

2.1. Una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, conforme fuera informado previamente al Fiduciario y una vez publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (días) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación") y junto con el Período de Difusión el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores

Fiduciarios, y en la AIF de la CNV como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

2.2. Los Colocadores realizarán en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través de los medios correspondientes regulados por el Mercado Abierto Electrónico S.A.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 9, Capítulo IV, Título VI de de las Normas de la CNV.

2.3. Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y el Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte para los CP. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación - que será único y que resulta del Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte de los CP- y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Liquidación.

2.4. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 140/2012 y 3/2014 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable.

Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados no podrán aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

2.6. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte

compradora reúna los requisitos antes indicados, sin posibilidad de que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario.

2.7. Los Colocadores, una vez finalizado el Período de Colocación y en base a información y documentación propia y del Colocador, confeccionará un legajo en donde se registrarán todas las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios como así también las diversas publicaciones y los esfuerzos de colocación efectuados. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores deberán remitir al Fiduciario la documentación respaldatoria de los esfuerzos de colocación efectuados.

Los Certificados Globales se acreditarán a nombre del Fiduciario en una cuenta especial abierta en Caja de Valores S.A., cuyo depositante será el MAV, y a dicho efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Los Colocadores procederán a la distribución final de los Valores Fiduciarios a las cuentas comitentes y depositantes indicadas en las solicitudes de suscripción.

2.8. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

2.9. El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.

2.10. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores Fiduciarios será equivalente a: (i) el Precio de Corte de los VDF y CP, respectivamente, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

2.11. Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,45% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

2.12. Los Valores Fiduciarios serán listados en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

2.13. Resoluciones de la UIF:

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, entre ellas, sin limitación, las resoluciones 1 y 52/2012, 11/2011, 121/2011, 229/2011, 140/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017 y 30-E/2017 de la UIF, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes

inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, Piso 9°
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
República Argentina
0341 4110051
administracion@rosfid.com.ar
www.rosfid.com.ar

FIDUCIANTES

Electroingenieria I.C.S. S.A.

Avenida la Voz del Interior 5883, B° Los Boulevares
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina
+54 351 474-1594
mmusso@icssa.com.ar
www.electroingenieria.com

Gioco S.A.

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina
+54 351 475-1126
info@gioco.com.ar
www.gioco.com.ar

Sapyc S.R.L.

Avenida de Circunvalación Sud-Oeste N° 450, Barrio Alejandro Carbo
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina
+54 351 493-7409/494-0869
lucasborghello@sapyc.com
www.sapyc.com

AGENTE OPERATIVO

Gioco - Sapyc - E.I.I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina
+54 351 474-1594
giecosapycgg@gmail.com

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Becerra Bursátil S.A.

25 de Mayo 267 Piso 4º
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
República Argentina
(0351) 4271489-4271490
info@bbsa.com.ar
www.bbsa.com.ar

ORGANIZADOR

SBS Capital S.A.

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
4894-1800
sbs@gruposbs.com.
www.gruposbs.com

COLOCADOR

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
4894-1800
sbs@gruposbs.com.
www.gruposbs.com

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Paolantonio & Legón Abogados

Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1 º, Of. 7 º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Tel/Fax (5411) 4803-6595
info@pyla.com.ar
www.pyla.com.ar

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ASESORES IMPOSITIVOS DEL FIDEICOMISO

Deloitte & Co. S.A.
Florida 234, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
(5411) 4320-2700 / (5411) 4325-8081
Email: varamburu@deloitte.com
www.deloitte.com/ar